



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

6

Noviembre 8, 2012

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	5
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA, QUE HABRÁN DE FUNGIR DURANTE EL TERCER MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.	9
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY POR ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	11
OFICIO POR EL QUE EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES, DA CUENTA DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.	18
DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO.	19

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CINCO DE MAYO, NÚMERO 47, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, EN ESA MUNICIPALIDAD Y DONARLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CONSTRUIR LA “CASA REGIONAL DE LA JUVENTUD”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y DECRETO RESPECTIVO. 28

INTERVENCIÓN DEL DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, EL PASADO 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN RELACIÓN CON EL ATENTADO SUFRIDO POR EL C. JOSÉ BENÍTEZ BENÍTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESA ENTIDAD. 36

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012,
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.**

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADO POR EL DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PMC, Y ACUERDO RESPECTIVO. 38

**ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012,**

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 44

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 82 EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 132 EN SUS FRACCIONES IV, V Y 136 FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN AL 132 UNA FRACCIÓN VI, AL 135 UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES Y AL 136 UNA FRACCIÓN I BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 62 EN SU FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 17 Y 19 EN SU FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; PRESENTADA POR EL DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. 59

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.	65
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.	78
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ Y NORBERTO MORALES POBLETE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.	100
DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y VILLA VICTORIA, MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y PROYECTO DE DECRETO RESPECTIVO.	113
DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A DESINCORPORAR Y DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO “LA MANCHA” A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE LA ZONA ESCOLAR A014, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Y PROYECTO DE DECRETO RESPECTIVO.	120
DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRESENTADAS POR AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	127
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL RAMO CORRESPONDIENTE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, TENGA A BIEN INSTRUIR LAS ACCIONES INMEDIATAS NECESARIAS Y LAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PUEDAN PREVENIR EN FORMA EFECTIVA Y BAJAR LA INCIDENCIA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE SE PRESENTAN DESGRACIADAMENTE EN FORMA COTIDIANA EN LA AUTOPISTA MÉXICO-TOLUCA, ASÍ COMO FORTALECER LA COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN ESTA MATERIA, PRESENTADO POR LA DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI	158

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA, LAS OBLIGACIONES DIRECTAS Y CONTINGENTES DEL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, INSCRITAS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 270 Y 273 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD. 166

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE AL MOMENTO DE APROBAR SUS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CREEN FONDOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ORIGINADAS POR RIESGOS O DESASTRES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN SUS DEMARCACIONES, PRESENTADO POR EL DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PNA. 171

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma, asimismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación, para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, que habrán de fungir durante el Tercer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Francisco Lauro Rojas San Román y Ana María Balderas Trejo; y como Secretarios, los diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, José Alberto Couttolenc Güemez y Norberto Morales Poblete; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado de México, al Presidente del H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado de México, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, (cambio de denominación del Municipio de Acambay, por Acambay de Ruíz Castañeda), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Francisco Rodríguez Posada para solicitar la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas cuando proceda, y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutiveos de cada uno, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, da cuenta de la Iniciativa que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, (actualizar las Tablas de Valores del municipio, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del impuesto predial) presentada para conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura del Estado.

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del contenido del documento, acuerda el registro de la Iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Guadalupe Gabriela Castilla García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los HH.

Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Francisco Lauro Rojas San Román

6.- El diputado Fidel Almanza Monroy hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo a favor del Gobierno del Estado de México, para construir la “Casa Regional de la Juventud”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

7.- Uso de la palabra del diputado Octavio Martínez Vargas, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de los hechos ocurridos en el Municipio de Luvianos, Estado de México, el pasado 1 de noviembre de 2012, en relación con el atentado sufrido por el C. José Benítez Benítez, Presidente Municipal Electo de ese Municipio.

La Presidencia registra lo manifestado por el diputado.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que queda registrada la asistencia.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves ocho de noviembre del año en curso, a las trece horas.

Diputados Secretarios

Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Jesús Ricardo Enríquez Fuentes

Ana Yurixi Leyva Piñón

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Francisco Lauro Rojas San Román y Ana María Balderas Trejo y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, José Alberto Couttolenc Güemez y Norberto Morales Poblete, para fungir durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio libre y que los Municipios del Estado, su denominación y la de su cabecera, serán las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda (1898-1992), originario del municipio de Acambay, fue un hombre que realizó grandes aportaciones a la humanidad. Descubridor de la vacuna contra el tifo y Premio Nacional de Ciencias en 1948. También descubridor de un procedimiento de autovacuna para combatir alergias que se inició en Acambay y que hoy se aplica en Toluca y en la capital del país.

Ruiz Castañeda obtuvo el título de médico cirujano en 1923 e inmediatamente hizo un viaje a Francia para perfeccionar sus conocimientos. Entre 1924 y 1925 estudió microbiología en la Universidad de París y en el Instituto Pasteur. Después, viajó a los Estados Unidos de América para dedicarse a la investigación.

En 1931, en la Universidad de Harvard, elaboró la vacuna contra el tifo, asociado con el bacteriólogo norteamericano Hans Zinzer. Al volver a México, contrajo



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

matrimonio con la doctora Luisa Ochoa Díaz. Con el apoyo del doctor Hernández Álvarez, fundó el Laboratorio Experimental de Inmunología, que se instaló en las bodegas del Hospital General. En 1938 perfeccionó y difundió la vacuna contra el tifo que fue valiosa durante la segunda Guerra Mundial. Los franceses, alemanes y rusos vacunaron a sus tropas con la nueva "Vacuna Castañeda", la cual también se usó en beneficio de mucha gente, pues el tifo causaba numerosas muertes entre campesinos pobres.

Realizó importantes estudios sobre brucelosis y fiebre de malta, los cuales fueron validados por la Organización Mundial de la Salud, actualmente en los laboratorios de microbiología, se usa el llamado medio de Ruiz Castañeda y la botella de Ruiz Castañeda para el cultivo de Brúcela, cabe hacer notar que solo en este medio y esta botella crece el microorganismo.

En 1948 a la edad de 52 años, el doctor Ruiz Castañeda fue nominado para el Premio Nacional de Ciencias, galardón que recibió al año siguiente de manos del Presidente de México, Miguel Alemán. Así mismo, recibió premios y reconocimientos de la Sociedad Phy Sigm, Sociedad Americana de Inmunología, Academia de Medicina de New York, la sociedad de Patología Exótica, La Sociedad Mexicana de Geografía Estadística, La Orden Nacional al mérito, otorgado por el gobierno de la República de Ecuador, Medalla Luis Pasteur, otorgada por el Gobierno de Cuba.

El Gobierno del Estado de México presidido por Alfredo del Mazo Vélez, le otorgó por Decreto de la Legislatura Local una condecoración al "Mérito Científico", dándole al mismo tiempo el título de "Hijo Predilecto del Estado de México". El Presidente Luis Echeverría le otorgó el "Premio del Consejo para la Investigación Médica".

Los años maduros de su profesión los pasó en los laboratorios del Hospital Infantil de México investigando el urodiagnóstico, nuevo procedimiento para tratar males alérgicos, como el asma a partir de una vacuna con antígenos extraídos de la orina del paciente.

Dejó a su familia su legado científico en el "Instituto de Alergias y Autoinmunidad A.C." y su legado cultural en la "Casa de Cultura" que lleva su nombre, ubicada en su natal Acambay, situado al norte de Atlacomulco.

El doctor Maximiliano Ruiz Castañeda; murió en México el día primero de octubre de 1992, cinco años después que su amigo el Doctor Gustavo Baz, quien lo apoyó para que fuera senador por el Estado de México en el sexenio 1958-1964.



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Por lo anterior y con objeto de conmemorar el Centenario del terremoto de Acambay de 1912, se pretende festejarlo con el cambio de denominación de ese municipio así como el de su Cabecera en homenaje al Doctor Ruiz Castañeda.

Por lo anterior, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Acambay, México, acordó por unanimidad aprobar el cambio de denominación del municipio, así como promover el reconocimiento de Villa a la Cabecera Municipal de Acambay.

En este orden de ideas, el Municipio de Acambay, México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

PODER EJECUTIVO

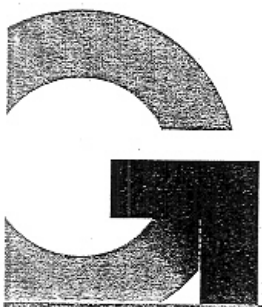


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

.....



[Firma]

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

.....



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lérdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.



PODER EJECUTIVO



"2012. AÑO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICIO NÚMERO: SAP/044/2012
Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de noviembre de 2012.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me permito dirigirme a usted, para comunicarle que, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.



**Dip. Guadalupe Gabriela
Castilla García.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México.

De conformidad con el estudio que la Comisión Legislativa llevó a cabo y después de haber sido discutida ampliamente, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

Los integrantes de la Comisión Legislativa, encontramos que, a través de la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, el once de abril de dos mil doce.

De la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, inferimos que la celebración del convenio deriva del acelerado crecimiento poblacional y de la destrucción que con el tiempo han tenido las mojoneras, marcas o señalamientos que fijan límites territoriales, inclusive, de la alteración de la propia naturaleza que puede cambiar los linderos, y en general desavenencias limítrofes.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Al analizar con todo detenimiento la iniciativa de decreto apreciamos que responde a una de las demandas prioritarias de toda administración municipal, consistente en la seguridad jurídica de sus límites territoriales, que en el caso particular se pretende conseguir mediante un convenio amistoso que expresa la libre voluntad de los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, precisando y reconociendo sus límites territoriales.

Estimamos que con el convenio se concurre a favorecer la armonía social de las comunidades municipales, pues habrá de incidir en la seguridad jurídica del ámbito territorial y en la ordenación de los límites, aspectos fundamentales para el propio desarrollo del municipio y de sus pobladores.

Advertimos que la aprobación de la iniciativa de decreto favorecerá el establecimiento de bases sólidas que en el presente y en un futuro muy cercano evitará problemas sociales a los municipios que suscriben el convenio, por lo que se trata incuestionablemente de una propuesta que debe ser atendida con oportunidad pues otorga un absoluto grado de certeza al territorio municipal.

Por otra parte, del cuerpo de la exposición de motivos, desprendemos que satisface plenamente el procedimiento señalado en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contando con la participación de Límites del Gobierno del Estado de México, órgano técnico y de consulta en la materia, que sustanció en su oportunidad los trabajos necesarios con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para concretar el convenio amistoso valorado y aprobado por los cabildos correspondientes.

En consecuencia, satisfechos ampliamente los supuestos legales de forma y fondo correspondientes y justificada la propuesta legislativa nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los H. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ERICK
PACHECO REYES**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA**

**DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA**

**DIP. FRANCISCO LAURO
ROJAS SAN ROMÁN**

**DIP. JUAN DEMETRIO
SÁNCHEZ GRANADOS**



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limitrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**



**Dip. Fidel
Almanza Monroy.**

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud".

La citada comisión legislativa, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa que ocupa la atención de la comisión legislativa, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una vez analizada la iniciativa, se desprende que la donación del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", tiene el objeto de crear espacios destinados a la atención para los jóvenes, que permitan apoyarlos de manera integral.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de la comisión legislativa, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito de establecer un espacio destinado a la atención de los jóvenes, encargado de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

Apreciamos que el Gobierno del Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Juventud, tienen el interés de crear espacios que permitan un mayor acercamiento con los jóvenes, particularmente en municipios con alta densidad poblacional juvenil, a través de acciones concretas y permanentes que coadyuvan al desarrollo sano de la juventud.

Entendemos que la ampliación de espacios de expresión juvenil, permitirá fomentar las manifestaciones culturales que propicien la participación libre y abierta de los jóvenes en la vida política, económica y social de la Entidad.

En ese sentido, los dictaminadores consideramos procedente aprobar la desincorporación y donación del inmueble de patrimonio municipal, a favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", cuyas características se describe a continuación:

- El inmueble se ubica en la Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:
 - ✓ Al norte: en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada.
 - ✓ Al sur: 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López.
 - ✓ Al oriente: en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada, y

- ✓ Al poniente: 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.

- La propiedad se acredita con la escritura pública número 440, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 622, volumen 1823, libro primero, sección primera, de fecha 22 de enero de 2008; y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de Cabildo autorizó desafectar, desincorporar y donar un inmueble propiedad del municipio en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y de que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, coadyuvará al desarrollo integral de la juventud mexiquense, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud".

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ

DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el Lote Único, ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El lote que se autoriza donar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada; al Sur 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López; al Oriente en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada; y al Poniente 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el Lote Único, ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El lote que se autoriza donar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada; al Sur 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López; al Oriente en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada; y al Poniente 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

SECRETARIOS

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**



**Dip. Octavio
Martínez Vargas.**

Con su permiso Diputado Presidente.

Honorable Asamblea.

No han sido pocas las señales de que algo, cuyas dimensiones reales no son del todo claras aún, está ocurriendo en el estado de México. No pasa semana sin que tengamos noticias alarmantes por el número de ejecuciones, por los mensajes dejados en lugares estratégicos o porque las agresiones manifiestan un alto contenido de violencia.

La ciudadanía tiene la impresión de que a pesar de los esfuerzos realizados, algo está fallando en el sistema de seguridad pública de nuestro estado, la incertidumbre, el temor y los riesgos son latentes.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Legislatura ha insistido una y otra vez en la necesidad de replantear la estrategia, movilizar a las fuerzas de seguridad suficientes, evaluar y examinar a sus elementos y solicitar el auxilio de las fuerzas federales para modificar este constante deterioro en las condiciones de vida de la población.

Es injustificado el clima de inseguridad que prevalece y cada agresión que padece la sociedad es un agravio que nos ofende a todos nosotros, por eso, en todo momento hemos manifestado nuestra solidaridad más amplia con las víctimas y nuestra exigencia más firme para que se investiguen los hechos ocurridos y se modifique la tendencia de impunidad que prevalece.

Pero ahora hemos sido directamente ofendidos, nuestro propio partido, el de la Revolución Democrática, toma como propio y de cada uno de sus integrantes la incertidumbre provocada por la más reciente agresión ocurrida en el estado. El pasado jueves 01 de noviembre, nuestro compañero José Benítez Benítez, alcalde electo de Luvianos, sufrió un grave atentado del que, afortunadamente, salió ileso.

Pero la forma como esta agresión ocurrió, el uso de armas de alto calibre y la forma en que ocurrió el ataque, nos alarman y nos preocupan mucho. Demuestra que la autoridad estatal no ha logrado garantizar la seguridad necesaria y es necesario instrumentar acciones contundentes para que cualquier persona que transite por las carreteras del sur del estado y por las vialidades de nuestras ciudades, pueda hacerlo sin la zozobra y el temor de sufrir algún tipo de ataque.

Por esas razones, las y los diputados del PRD hacemos un enérgico llamado a las autoridades estatales para que realicen una profunda, minuciosa, veraz y contundente indagación de los hechos. Que se atiendan todas las líneas posibles de investigación y que este hecho reprochable no quede impune.

Esperaremos que las conclusiones de la investigación conduzcan a la detención de los responsables y a su consignación ante las autoridades competentes pero que contribuyan también a adoptar las medidas indispensables para que la sociedad en su conjunto deje de padecer estos ataques.

Esperaremos que el Gobernador del Estado y el Procurador de Justicia puedan dar, en su momento, debida cuenta de los resultados de estas investigaciones y de los operativos y acciones que se instrumenten. No deseamos que el tema se asuma con frivolidad y displicencia, queremos resultados con prontitud, objetividad y profesionalismo.

Pero también deseamos manifestar nuestra más amplia condena y nuestro más enérgico rechazo al clima de incertidumbre que abona a la inseguridad y extiende una sospechosa sombra sobre estos hechos tan lamentables sufridos por nuestro compañero alcalde electo de Luvianos.

La falta de resolución en las contiendas político electorales, extendida por la lentitud con la que están procediendo los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México, las constantes filtraciones que dan por origen las instalaciones del propio tribunal y por dichos los trascendidos de sus integrantes, las acciones promovidas por los dirigentes del PRI que en reuniones en los municipios, colocando gallardetes en las vialidades y realizando acciones que pregonan como actos preparatorios de elecciones extraordinarias, cuando aún no se resuelven las controversias en trámite, favorecen que hechos como este ataque ocurran en un clima de confrontación y encono que debilita al sistema democrático en su conjunto.

Esperamos que esta línea de investigación sea investigada exhaustivamente. Pero sobre todo demandamos prudencia a los actores políticos para que esperemos las resoluciones que deben emitir las autoridades jurisdiccionales. Y al Tribunal Electoral le exigimos atienda los principios que deben regirlo en la administración de la justicia electoral, la que debe ser completa, pronta e imparcial. Esperamos que sus tiempos y sus decisiones se ajusten a la ley y no a los cálculos de los actores políticos que, como en el caso de Luvianos, contribuyen al deterioro de la seguridad pública de quienes contendieron y, como en el caso de nuestro compañero José Benítez Benítez, obtuvieron el respaldo y la confianza de la ciudadanía.

Muchas Gracias.

Toluca, Méx., a 25 de octubre de 2012.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E S**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito **diputado Higinio Martínez Miranda** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, a efecto de que si se considera procedente se aprueben todos y cada uno de sus términos, sustentando en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las atribuciones del Congreso Local hasta el 29 de enero de 2007, era el de "calificar" la cuenta pública del Estado y de los Municipios, teniendo un término para ello, que era a más tardar el 31 de julio del año correspondiente, fecha en la cual la cámara votaba la aprobación o no de dichas cuentas y hasta ahí quedaba o cesaba toda responsabilidad de los servidores públicos encargados del manejo de los recursos públicos.

Por ello la LVI Legislatura consideró necesario fortalecer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, definiendo con precisión los criterios generales para la realización de sus funciones, teniendo así una supervisión estricta del gasto y una vigilancia constante en el cumplimiento de la norma jurídica.

1

Las modificaciones legales que se hicieron tuvieron como objetivo otorgar al OSFEM, un período más amplio para realizar con la debida pertinencia las funciones de revisar, analizar, estudiar y en general fiscalizar las cuentas públicas.

Desde la perspectiva jurídico financiera la fiscalización superior del gasto público se define como el deber público del Poder Legislativo, de revisar el ejercicio de los recursos públicos, a través de la actividad del Órgano Superior de Fiscalización relativa a las cuentas públicas anuales del Estado y Municipios y de los informes parciales o avances de gestión financiera que se consolidan en ellas.

Es importante destacar que al Órgano Superior de Fiscalización le corresponde fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar su debida recaudación, administración y aplicación, y entregar a la Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia, el informe de resultados correspondiéndole igualmente, fincar las responsabilidades resarcitorias y el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, incluida la responsabilidad penal.

El artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, establece que:

“En caso de responsabilidad penal el procedimiento se iniciará por denuncia de:

a) La Junta de Coordinación Política, a solicitud del Auditor Superior, en contra de servidores públicos de elección popular que se encuentren en funciones o hayan dejado de fungir como tales, así como de los demás servidores públicos referidos en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

b) El Auditor Superior contra los servidores públicos que no sean de elección popular o que hayan dejado de fungir como tales.”

En virtud de lo anterior en fecha 22 de agosto de 2007, Higinio Martínez Miranda y Eruviel Ávila Villegas, Diputados de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de México; y con el carácter de Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política, respectivamente; presentamos DENUNCIA PENAL de hechos que puede ser constitutivos de delitos, cometidos en Agravio del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México y Otros, Administración 2003 - 2006; en contra quien resulte responsable.

Lo anterior derivó en una orden de aprehensión librada por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca en la causa penal 247/2007, en contra del C. Leonardo Bravo Hernández, ex presidente municipal encontrándolo culpable por haberse acreditado el cuerpo del delito y su responsabilidad penal, condenándolo a: "UN AÑO SEIS MESES DE PRISION, SANCION PECUNIARIA DE 41 DIAS MULTA, PARA CASO DE INSOLVENCIA SUSTITUIDA SERIA POR 41 JORNADAS DE TRABAJO Y/O CONFINAMIENTO POR 41 DIAS, LA INHABILITACION DE VEINTE AÑOS PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA Y LA RESPECTIVA AMONESTACION PÚBLICA".

Sentencia que fue recurrida con el toca penal 493/2008, en la Primera Sala Colegiada Penal dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien confirmó la sentencia condenatoria.

Esta resolución fue nuevamente recurrida a través de un juicio de garantías con número 270/2009 y es el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO EN MATERIA PENAL, mismo que otorga el AMPARO al encontrar la ausencia de un requisito de procedibilidad en la etapa de averiguación previa, es decir que no lo exime de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización.

Es por ello que para estar en aptitud de saber los pormenores del asunto y el estado que guardan dichas irregularidades detectadas en las auditorias correspondientes y toda vez que como se ha dicho las denuncias penales fueron presentadas en la LVI Legislatura, y por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo a fin de que, si lo estiman correcto, se apruebe en sus términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, acuerda que el Auditor Superior se reúna con la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización a fin de que informe sobre el estado que guardan las irregularidades detectadas por este órgano a las administraciones 2003-2006 de los municipios de Amecameca, San Antonio la Isla y Zinacantepec, mismas que derivaron en denuncias penales de hechos que se consideraron constitutivos de delitos, presentadas por el Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México a la autoridad correspondiente.

SEGUNDO: La Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, acuerda que la Junta de Coordinación Política se reúna con el Procurador General de Justicia del Estado de México, a fin de revisar lo relativo a las denuncias penales de hechos que se consideraron constitutivos de delitos, cometidos en Agravio de los H. Ayuntamientos de Amecameca, San Antonio la Isla y Zinacantepec de las administraciones 2003 - 2006; y que presentaran en su momento el Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de 2012.

ATENTAMENTE


DIPUTADO HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Honorable “LVIII” Legislatura del Estado de México, acuerda que el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, se reúna con la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiacalización, a fin de que informe sobre el estado que guardan las irregularidades detectadas por este órgano a las administraciones 2003-2006; de los municipios de Amecameca, San Antonio la Isla y Zinacantepec, mismas que derivaron en denuncias penales de hechos que se consideraron constitutivos de delitos, presentadas por el Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la “LVI” Legislatura del Estado de México a la autoridad correspondiente.

SEGUNDO.- La Honorable “LVIII” Legislatura del Estado de México, acuerda que la Junta de Coordinación Política se reúna con el Procurador General de Justicia del Estado de México, a fin de revisar lo relativo a las denuncias penales de hechos que se consideraron constitutivos de delitos, cometidos en agravio de los HH. Ayuntamientos de Amecameca, San Antonio la Isla y Zinacantepec de las administraciones 2003–2006; y que presentarán en su momento el Presidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política de la “LVI” Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional".

Toluca de Lerdo, México; a 18 de octubre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Atizapán, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; establecen que los municipios tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Bajo este contexto, para atender la necesidad, así como para la utilización del agua en el Municipio de Atizapán, México, es indispensable crear un Organismo Público Descentralizado Municipal conforme a las disposiciones legales, que conlleve a una mejor prestación de los servicios públicos, en especial, el del agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, de tal forma que permita contribuir al bienestar de los usuarios, a la calidad de los servicios, así como, en la protección del medio ambiente.

Por ello, conforme a lo previsto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la cual señala que en el ámbito municipal el servicio



PODER EJECUTIVO



público de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, es responsabilidad de los ayuntamientos quienes podrán ejercerlo por medio de organismos públicos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Así mismo, los organismos operadores encargados de la prestación de este servicio, tienen entre otros objetivos, dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales, así como fomentar su utilización productiva.

Es así que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán, México, en sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2010, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, así mismo, en sesión de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2011, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites ante la Legislatura Local para su autorización, de igual forma, en sesión de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2011, aprobó, para efectos de la administración que regirá el Organismo Público Descentralizado Municipal, la integración de su Consejo Directivo.

De aprobarse la presente Iniciativa por esa H. Legislatura, se coordinarán esfuerzos para mejorar la calidad del agua, ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento e impulsar una mayor autonomía, técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

El Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la

PODER EJECUTIVO



Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

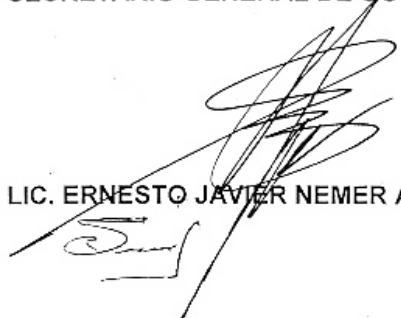
Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ



PODER EJECUTIVO



DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Atizapán, México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios y en el acta de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Directivo designará al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que determine el H. Ayuntamiento de Atizapán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Directivo del Organismo, convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.

QUINTO.- El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.



PODER EJECUTIVO

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

Toluca de Lerdo, México a 05 de noviembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el C. Diputado Jocías Catalán Valdés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta H. LVIII Legislatura, Iniciativa de Decreto por la que se reforman el artículo 82 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se reforman el artículo 132 en sus fracciones IV, V y 136 fracción I y se adicionan al 132 una fracción VI, al 135 un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes y al 136 una fracción I Bis todos los anteriores del Código Penal del Estado de México, lo anterior en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de todas las personas a acceder a la información fue reconocido desde el 23 de marzo de 1976 cuando entró en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles, vigente para nuestro país desde el 23 de junio de 1981, tal y como quedó establecido en el numeral 2 de su artículo 19.

Ese mismo derecho fue reconocido en el sistema americano de protección a los derechos humanos, dos años después, el 18 de julio de 1978 al entrar en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el denominado Pacto de San José, cuya vigencia en nuestro país data del 24 de marzo de 1981, al quedar registrado en el numeral 1 de su artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

La Constitución General de la República, reformada en el primer párrafo de su artículo sexto, mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977, reconoció ese derecho como una de las denominadas, en ese entonces, garantías individuales.

Un paso adicional en la materia lo constituyó la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007 mediante el cual se adicionó al mismo artículo sexto de la Constitución un segundo párrafo y siete fracciones para establecer los principios, entre ellos el de máxima publicidad, y las bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La última reforma a dicho artículo fue publicada el 13 de noviembre de 2007.

En el estado de México, el 24 de julio de 2008 fue publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México para reformar y modificar el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de dar debido cumplimiento a la reforma realizada al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte de esa reforma a la Constitución Local fue modificada incluso la denominación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México adicionándole la referencia de: y Municipios.

El órgano autónomo constitucional, encargado de garantizar la obligación que las normas imponen a las autoridades y procurar el respeto al derecho de acceso a la Información en nuestra entidad, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a lo largo de estos años ha diseñado y operado un sistema electrónico que favorece el derecho de las personas y procura que mediante procedimientos ágiles, accesibles a la población, sean presentadas las solicitudes de acceso.

Y a pesar de que en nuestra entidad contamos con un marco normativo que regula el procedimiento para asegurar plenamente el derecho de las personas en la materia, no obstante que contamos con el órgano autónomo constitucional, que existen instrumentos y el uso de las nuevas tecnologías, para facilitar el procedimiento, las resistencias de los funcionarios públicos para cumplir con el mandato constitucional persisten.

En estos años y en cumplimiento a lo establecido en la propia ley, el Instituto ha emitidos diversos extrañamientos públicos dirigidos a los sujetos obligados que actualicen alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en la Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

En 2008 el extrañamiento público fue realizado al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.

En 2009 el extrañamiento correspondió a los Gobiernos Municipales de Ecatepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Rayón, Isidro Fabela y Xonacatlán.

Mientras que el 24 de junio de 2010 se emitió el extrañamiento a 45 municipios, que fueron los siguientes: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Chiautla, Cocotitlán, Donato Guerra, Ecatingo, Hueycoxtila, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Luvianos, Melchor Ocampo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Rayón, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Temamatla, Temascalapa, Teoloyucán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiatic, Texcaltitlán, Tlanguistenco, Tlalmanalco, Tonicico, Tultepec, Villa de Allende, Zacazonapan y Zacualpan.

Es indispensable además que esta soberanía conozca dos antecedentes inmediatos ocurridos en este 2012, el extrañamiento realizado al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl por no dar respuesta a 280 solicitudes de acceso a la información, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el pasado 09 de junio de 2012 y la información dada a conocer por el periódico Reforma sobre la solicitud de acceso a la información realizada a

siete Secretarías y dependencias del gobierno mexiquense que omitieron responder en el plazo legal si el Gobierno Mexiquense firmó contratos con la empresa Soriana.

Dichas Secretarías fueron las de Desarrollo Social, Educación, y Finanzas, así como la Junta de Asistencia Privada, el DIFEM, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y el Consejo Estatal de la Mujer.

Esas mismas dependencias más la Secretaría de Trabajo, omitieron responder en los 22 días hábiles que fija la Ley de Transparencia, la petición formulada por el mismo medio sobre contratos para la adquisición de monederos electrónicos.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Legislatura, estos no son hechos aislados y muestran la falta de lealtad de los funcionarios públicos al sistema democrático, al estado de derecho y al respeto a los derechos humanos.

Porque hoy en día debemos considerar un par de aspectos adicionales para aquilatar las repercusiones que corresponden al simple acto de la omisión de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información y esos elementos novedosos son las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos que obligan a todas las autoridades a procurar la mejor y más adecuada defensa en los derechos de las personas y que deben conducir a esta soberanía a establecer sanciones más duras, independientes incluso al procedimiento de responsabilidades administrativas.

La falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información no constituyen un error administrativo, un simple fallo en el funcionamiento de las actividades burocráticas, constituye actualmente una infracción más grave porque este tipo de actos tienden a afectar directamente un derecho humano reconocido por la legislación local, federal y los tratados internacionales, normas todas de carácter obligatorio para todas las autoridades.

Por lo tanto, consideramos que la sanción actual, la responsabilidad administrativa, no es proporcional a la repercusión que implica la violación a un derecho humano, por lo tanto, consideramos indispensable integrar nuevas y más precisas conductas tipificadas en el Código Penal de nuestra entidad.

Es en mérito de lo anterior que se somete a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Jociás Catalán Valdéz

Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portugués Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 82 en su primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 82.- Para los efectos de esta ley son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, **sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en las que pudieran incurrir de acuerdo a lo previsto en otras leyes que resulten aplicables, las siguientes:**

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman el artículo 132 en sus fracciones IV Y V y 136 fracción I y se adicionan al 132 una fracción VI, al 135 un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes y al 136 una fracción I Bis todos los anteriores del Código Penal del Estado de México, para quedar como siguen:

CAPITULO VIII
INCUMPLIMIENTO, EJERCICIO INDEBIDO Y
ABANDONO DE FUNCIONES PUBLICAS

Artículo 132.- Comete el delito de incumplimiento de funciones públicas, el servidor público que incurra en alguna de las conductas siguientes:

...

IV. El defensor que habiendo sido designado para representar a una víctima u ofendido, la abandone o descuide por negligencia;

V. Omitir la denuncia o querrela de algún ilícito del que tenga conocimiento, cometido en perjuicio o en contra de la Administración Pública Estatal o Municipal;

VI. El que siendo responsable de responder a las peticiones que presenten las personas por escrito, en términos del artículo octavo de la Constitución General de la República o a las solicitudes de acceso a la información presentadas conforme al artículo quinto de la Constitución Particular del Estado y a la ley en la materia, sin causa o razón alguna, las rechace o simplemente no les de respuesta en los plazos previstos por la ley.

...

CAPITULO IX

COALICION

Artículo 135.- Cometén el delito de coalición, los servidores públicos que con el propósito de impedir el cumplimiento de cualquier ley o la ejecución de cualquier disposición administrativa emitida legalmente con carácter general, o la buena marcha de las distintas ramas de la administración pública, se coordinen para adoptar conjunta o separadamente

acciones tendientes al logro de tales propósitos. Incurren en el mismo delito, quienes en igual forma y con los mismos propósitos, dimitan de sus empleos, cargos o comisiones.

Se entenderá por coalición cuando mediante una misma solicitud de acceso a la información formulada a diversas dependencias, éstas omitan responderla o se nieguen a hacerlo, sin causa o razón justificada, de manera simultánea.

...

CAPITULO X ABUSO DE AUTORIDAD

Artículo 136.- Comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que incurra en alguna de las siguientes conductas:

I. El que en razón de su empleo, cargo o comisión realice un hecho arbitrario o indebido;

I Bis. El que en razón de su empleo, cargo o comisión instruya a un subordinado a que realice un acto que lesione de manera directa el derecho de petición y de acceso a la información de las personas;

...

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil doce.

Toluca de Lerdo, México a ____ de _____ de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 y 70 de su reglamento, y toda vez que existe otra iniciativa que fue presentada en su oportunidad en la “LVII” Legislatura; la presente la actualiza, sufriendo modificaciones por cambios en legislación estatal; por ello, el que suscribe, Diputado Tito Maya de la Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta H. LVIII Legislatura, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 62 en su fracción XIII de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 17 y 19 en su fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que los Secretarios de Estado, Procurador de Justicia, los titulares de los Órganos Autónomos Constitucionales, acudan a esta Legislatura ante Comisiones cuando se requiera tratar algún asunto relacionado con las dependencias a su cargo; en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rendir cuentas desde un primer vistazo pareciera ser una acción relativamente sencilla y de fácil aplicación, aunque en realidad lleva implícito una amplia complejidad en su aplicación como norma y en su aceptación en los actores que están obligados a rendirla, por lo que de inicio el pedir que los funcionarios públicos rindan cuentas requiere un amplia evolución de nuestro marco normativo para llegar a tal fin.

Desde el Congreso Constituyente de 1917 se fijo la obligación de rendir cuentas a los gobernantes, mismos que por mandato deben informar sobre sus actos y decisiones; pero esta práctica fue poco utilizado por la clase política, realmente hasta hace unos años entre

académicos y la ciudadanía fue cuando empezó a cobrar vigencia esta obligación que tienen quienes les ha sido delegado un mandato.

La Constitución establece un sistema de pesos, contrapesos y rendición de cuentas, actualmente la rendición de cuentas se encuentra en la etapa definitoria más importante, ya que la ciudadanía ha exigido sea una obligación prioritaria de los gobiernos electos de manera democrática y de todos aquellos funcionarios que manejan recursos públicos.

Por lo tanto, podemos decir que la rendición de cuentas es el elemento central de las democracias representativas contemporáneas, este es, uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía. La evolución del sistema político mexicano nos obliga a poner atención de manera directa en la demanda de la ciudadanía en materia de transparencia, de esta podemos conocer fehacientemente tanto los recursos que manejan los funcionarios públicos así como de la toma de decisiones y de los resultados en la gestión gubernamental, lo que esta iniciativa persigue es restituir ese derecho fundamental del ciudadano de conocer de las actividades, recursos y soluciones que les dan los funcionarios públicos a la problemática del Estado.

El Gobierno Estatal tiene que fijar su atención primordialmente en el sistema de rendición de cuentas, lo cual se traduciría en un sistema gubernamental eficiente, con el objetivo de conocer, identificar y en su defecto sancionar las omisiones que se pudieran presentar durante el tiempo que duren en el cargo los funcionarios públicos, ya que ellos son quienes atienden los problemas cotidianos de la población en todo el territorio estatal.

El Gobierno del Estado tiene la obligación de reportar, explicar o justificar las actividades y destino de los recursos públicos, así como de hechos extraordinarios que requieran una explicación ampliamente revisada y analizada, con el fin de identificar si su actuación estuvo apegada a las funciones de su encargo, por lo que resulta importante que los funcionarios describan ante esta soberanía de manera personal eventos o hechos particulares, así como de su conducta ante situaciones específicas.

La rendición de cuentas es una relación de transición de los gobiernos democráticos, ya que existen por lo menos dos actores y aunque parezca absurdo, si el funcionario público que tiene que dar cuenta de sus actuaciones y del manejo de los recursos públicos, no estuviera obligado a hacerlo, se perdería el espíritu del sistema democrático de pesos y contrapesos, por lo que resulta necesario la obligación expresa en las normas de nuestro estado.

La consolidación de la democracia no puede seguir adelante sin una visión de largo alcance, es necesario contar con una estructura de rendición de cuentas que contenga rasgos mínimos de responsabilidad en el quehacer de la vida pública de nuestra entidad, requerimos conocer de viva voz las condiciones actuales de la administración pública estatal.

El principio de la legalidad de la rendición de cuentas no solo va a servir para cerrar el ciclo de la producción de la información y de la fiscalización de los recursos públicos, además pone especial énfasis en la responsabilidad jurídica de quienes ostentan los cargos de primer nivel en la Administración Pública Estatal, es por eso la importancia de que existan no solo las normas que asignan responsabilidad, sino de que se encuentren los caminos legales y políticos que lleven a un verdadero cumplimiento y periodicidad de la rendición de cuentas.

Por lo que resulta necesario que los funcionarios de primer nivel del Gobierno del Estado, así como los titulares de los órganos autónomos, comparezcan ante esta soberanía cuando se traten asuntos concernientes a sus responsabilidades y/o asuntos que requieran de una explicación de su actuación al frente de las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. LVIII Legislatura la siguiente iniciativa, para que de estimarla conveniente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”****GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA****DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ****DIP. TITO MAYA DE LA
CRUZ****DIP. ARMANDO SOTO
ESPINO****DIP. SAÚL BENÍTEZ
AVILÉS****DIP- LEONARDO BENÍTEZ
GREGORIO.****DIP. ANA YURIXI LEYVA
PIÑÓN****DIP. SILVESTRE GARCÍA
MORENO****DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ
VARGAS****DIP. JOCÍAS CATALÁN
VALDEZ**

**DIP. XÓCHITL TERESA
ARZOLA VARGAS**

**DIP. EPIFANIO LÓPEZ
GARNICA**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO: Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar del Gobernador del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares y **de los órganos autónomos constitucionales cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos, actividades o para que respondan a interpelaciones y preguntas sobre situaciones específicas de su responsabilidad;** de igual forma para el estudio de iniciativas de ley o decreto de sus respectivas competencias

...

SEGUNDO: Se reforma el artículo 62 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I-XII ...

XIII. Solicitar por conducto de su Presidente, la presencia de funcionarios públicos **cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos, actividades o para que respondan a preguntas e interpelaciones sobre situaciones específicas de su responsabilidad y en todo caso, requerir la** información necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, en sus respectivas competencias;

La junta de Coordinación política determina si la comparecencia de los funcionarios públicos será ante el pleno legislativo o ante las comisiones, en concordancia a la materia o en su caso al tema por el cual sean convocados.

XIV-XVII ...

TERCERO: Se reforman los artículos 17 y 19 en su fracción I, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus trabajos, las comisiones podrán solicitar por conducto del Presidente de la Junta de Coordinación, la presencia de los servidores públicos del Estado en **términos del artículo 52 de la Constitución Política.**

Artículo 19.- Las comisiones, cuando lo estimen necesario para la mejor comprensión **de asuntos** y estudio de iniciativas de que conozcan, podrán:

I. Por conducto de sus presidentes, pedir al Presidente de la Junta de Coordinación Política solicite **la presencia de los titulares de las dependencias del Ejecutivo**, además de la información, datos o copias de documentos que estimen necesarios para el estudio de los asuntos a su cargo;

II y III ...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Segundo.- La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días ____ del mes de ____ del dos mil doce.

Toluca de Lerdo, México a 5 de Noviembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; el que suscribe, diputado Octavio Martínez Vargas, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, así como del Código Administrativo, ambos del Estado de México, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de panteones a los habitantes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios, como base de integración y organización política del territorio de la entidad, están investidos de personalidad jurídica propia e integran una comunidad y territorio establecido, con un ayuntamiento autónomo capaz de organizar su Hacienda Pública.

Es imprescindible tener servicios públicos eficientes para la buena calidad de vida de la población, que se den a partir de sus necesidades, como lo establece el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que menciona que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, panteones y seguridad pública, entre otras.

Por decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se reformó y adicionó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano; le reconoció expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población y lo fortaleció mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.

En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población se establecen, en favor de los municipios, las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

Estas mismas funciones y servicios públicos, se encuentran establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 122 segundo párrafo. Asimismo, el artículo 125 la ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que serán los municipios quienes tengan a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, contando para ello con la ayuda de sus organismos auxiliares y unidades administrativas.

El municipio, como responsable de garantizar esa prestación de servicios, debe reformar y expedir el Bando Municipal, reglamentos circulares o disposiciones administrativas de observancia dentro del territorio del municipio que se necesite para su organización, prestación de servicios públicos y para el cumplimiento de sus atribuciones, como lo marca el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Aunque el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México menciona que se puede concesionar a terceros la prestación de servicios públicos

municipales –con la excepción de seguridad pública y tránsito–, la ley marca que los municipios pedirán autorización a la Legislatura para concesionar los servicios cuando exceda a la gestión del ayuntamiento y con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

Sin embargo, en la actualidad la garantía de prestación de los servicios públicos por parte de los municipios no es eficiente, debido a la falta de infraestructura, intensificada por la explosión demográfica que traen consigo las grandes compañías dedicadas a la construcción de vivienda. Esto implica una gran demanda de los servicios básicos como agua, luz, drenaje, panteones entre otros, generada por los que llegan a habitar esos extensos inmuebles. A este fenómeno debe sumarse la complejidad propia de nuestro Estado lo que deriva en una insuficiencia en la prestación del servicio público de panteones.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), nuestra entidad cuenta con 15 millones 175 mil 862 habitantes, de los cuales el 51.3% son mujeres y el 48.7% son hombres; el 87% de esta población habita en zonas urbanas y 13% en zonas rurales. En el censo poblacional publicado en 2010 se reportaban 332 mil 209 nacimientos y 57 mil 996 defunciones, entre las principales causas se ubicaban la diabetes mellitus (11 mil 685), enfermedades del corazón (10 mil 616) y tumores malignos (7 mil 873). El Consejo Nacional de Población indica que el Estado de México tiene en este año una tasa de mortalidad del 5.1 considerando las defunciones por cada mil habitantes, teniendo una esperanza de vida de 73.9 años en promedio para los hombres y 78.7 en el caso de las mujeres.

De conformidad con la clasificación de las categorías políticas de las localidades establecidas dentro del territorio de los municipios, contenida en el Artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realizada con base en el número de habitantes y los servicios públicos con los que cuentan, el panteón es un servicio con el que debe contar cualquier localidad con una población superior a mil habitantes, y debiera considerarse que la cantidad de panteones fuese directamente proporcional al número de habitantes, para que la demanda pudiese ser atendida de forma eficaz; sin embargo, esto no ocurre.

Actualmente el costo de los servicios en los panteones representan un elevado gasto a las familias de la entidad que en su mayoría viven con ingresos menores a 150 pesos diarios, de tal suerte que los habitantes del Estado requieren con apremio la adecuada prestación de este servicio público. Cabe destacar que la capacidad de respuesta de diversos municipios del Estado entre los que destacan Ecatepec, Tlalnepantla, Naucalpan, Tultitlán y Tultepec, ha sido rebasada por la enorme demanda ciudadana, ya que los panteones públicos carecen de espacios suficientes.

Ello ha generado que se exhumen cuerpos para depositar otros en su lugar, fenómeno al que han denominado *reciclamiento de tumbas*, el cual lesiona el proceso de duelo que implica la pérdida de un familiar e impacta la percepción cultural. Dicho procedimiento se realiza en aquellas fosas que muestran signos de abandono, sin que medie aviso obligatorio a los familiares del difunto para proceder a la exhumación, tomando como criterio la falta del pago correspondiente al refrendo, la cual se produce por olvido o falta recursos para pagar este concepto que debe cubrirse cada siete años. Lo anterior deja en claro la falta de capacidad que están presentando los ayuntamientos en la prestación de este servicio.

Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de mayo de 2001, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.

Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 2001, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", se establecen en el ámbito de la competencia municipal las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.

El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley en la materia.

Los municipios tienen la competencia para celebrar acuerdos que establezcan la estructura de organización, como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, que ejercerán las funciones propias de su competencia en términos de la ley o reglamento que los ayuntamientos expidan. De esta forma el municipio y las empresas constructoras deberán llegar acuerdos que garanticen la prestación de los servicios públicos que la ley establece.

El XII Foro Iberoamericano de Ministros y Autoridades máximas del sector de Vivienda y Desarrollo Urbano, realizado en 2007, reconoció en el Protocolo de Santiago que el derecho a la ciudad y las políticas integrales de desarrollo urbano son estratégicas y prioritarias para lograr la reducción de la pobreza y la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento.

A partir de su ratificación por los Jefes de Estado y de Gobierno en su XVII Cumbre Iberoamericana, existe ahora una instrucción precisa (punto 29 del Plan de Acción) de avanzar hacia “la consagración del Derecho a la Ciudad mediante la generación de políticas públicas que aseguren el acceso al suelo, a viviendas adecuadas, infraestructura y equipamiento social y los mecanismos y las fuentes de financiamiento suficientes y sustentables”.

Por ende deben realizarse adecuaciones al marco normativo vigente en el Estado de México, que contribuyan a garantizar la adecuada prestación de servicios públicos

municipales, entre ellos el de panteones, y que la demanda ciudadana respecto de la prestación de este servicio sea incorporada como un aspecto prioritario en la planeación integral del desarrollo urbano de esta entidad federativa, para fortalecer el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, así como del Código Administrativo, ambos del Estado de México, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público de panteones a los habitantes del Estado de México, y de estimarse correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

**DIP. HECTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. XOCHITL TERESA
ARZOLA VARGAS**

DIP. SAÚL BENITEZ AVILÉS

DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDÉZ

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ

DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES

DIP. ARMANDO SOTO ESPINO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los Artículos 44 fracción IV, 46 fracción IV, y 83 fracción VIII, así mismo, se adiciona un Bis al Artículo 69 inciso i), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Son motivo de suspensión de un Ayuntamiento o de algunos de sus miembros las siguientes causas graves:

[...]

IV. Faltar al cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley, **así como a las establecidas en el Artículo 125 de este ordenamiento, cuando se realice en forma reiterada y sin justificación.**

Artículo 46.- A los miembros de los ayuntamientos se les podrá revocar su mandato por:

[...]

IV. Realizar actos que impliquen violaciones sistemáticas a los planes y programas o perjuicio a los recursos de la administración pública estatal o del municipio, **comprometan la prestación de servicios públicos**, así como aquéllos que no le sean permitidos por la ley o que requieran de formalidades específicas;

[...]

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

- a). De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;
- b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
- c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya mas de uno;
- d). De agua, drenaje y alcantarillado;
- e). De mercados, centrales de abasto y rastros;
- f). De alumbrado público;
- g). De obras públicas y desarrollo urbano;
- h). De fomento agropecuario y forestal;
- i). De parques y jardines;
- i). Bis. De panteones;**
- j). De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- k). De turismo;
- l). De preservación y restauración del medio ambiente;
- m). De empleo;
- n). De salud pública;
- ñ). De población;
- ñ). Bis. De Participación Ciudadana;
- o). De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;
- p). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- q). De apoyo y atención al migrante;
- r). Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 83.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento, **vigilando que se**

garantice el estricto cumplimiento a la prestación de servicios públicos señalados en el artículo 125 de la presente ley;

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los Artículos 5.9 fracción V, 5.10 fracción IV, 5.19 fracción II, 5.26 fracciones I y V Inciso d), 5.34 párrafo primero, 5.38 fracción X Incisos a) y f); y 5.50 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 5.9.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

V. Establecer políticas específicas para la autorización de conjuntos urbanos de carácter habitacional, en función de la demanda y de las políticas de ordenamiento territorial señaladas en los planes de desarrollo urbano, **vigilando que existan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos a la población;**

[...]

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, **garantizando que se establezcan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos;**

[...]

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán, por lo menos, lo siguiente:

[...]

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en materia de población, suelo, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, **panteones**; desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio inmobiliario histórico, artístico y cultural, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado;

[...]

Artículo 5.26. - Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas, **y se garantice la adecuada prestación de servicios públicos**;

[...]

V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

[...]

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud, **panteones**, y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;

[...]

Artículo 5.34.- La Secretaría sólo expedirá la constancia de viabilidad, cuando cada una de las instancias gubernamentales participantes en la Comisión otorgue opinión técnica favorable, en el ámbito de su respectiva competencia, sobre el proyecto de que se trate, **previa supervisión de que existen las condiciones adecuadas para la óptima prestación de servicios públicos.**

Artículo 5.38.- La autorización de conjuntos urbanos se sujetará a los lineamientos siguientes:

[...]

X. Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

a) Ceder a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización, **entre las que deberá encontrarse un área destinada para la prestación del servicio público de panteón.**

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, **salvo las destinadas para fungir como panteones**, podrán cumplirse previa determinación de la secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

f) Dedicar definitivamente al uso para el que fueron hechas, las instalaciones del conjunto urbano, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas, **panteones** y otras que se utilicen como promoción para la venta de lotes;

[...]

Artículo 5.50.- Los condominios que impliquen el desarrollo de ocho o más viviendas, o en otros usos con un coeficiente de utilización de tres mil o más metros cuadrados de construcción, podrán ser autorizados únicamente en áreas urbanas o urbanizables de conformidad con la tipología prevista para los conjuntos urbanos.

Para la autorización de los condominios a que se refiere el presente artículo, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 del presente Código, con excepción de la obligación prevista para el titular de la autorización, de ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio. **Dichos condominios deberán destinar un área para la prestación del servicio público de panteón en proporción a la cantidad de viviendas que les fueren autorizadas, o bien realizar un convenio con el Ayuntamiento correspondiente.**

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al quinto día del mes de Noviembre de 2012.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

"Forjemos un Estado a la medida de nuestra dignidad, con la ley como única arma hacia el bienestar, la salva guarda de nuestros derechos humanos, la educación como instrumento de libertad y la cultura de paz, como único medio hacia la plenitud y la armonía social."

**CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

La suscrita Leticia Zepeda Martínez, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; elevo a la estimación de esta LVIII Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Comisión Estatal de la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México escaló considerablemente en sus niveles de violencia desde los años 2007 al 2012, de acuerdo con los resultados que aporta el Instituto para la Economía y la Paz; una organización independiente sin fines de lucro, que analiza las relaciones entre la economía, la paz y el desarrollo económico; experimentó el mayor retroceso en su nivel de paz, entre el año 2008 y el 2009, cuando pasó del puesto 93 al 108 (15 puestos más abajo).

El Instituto para la Economía y la Paz toma en cuenta 23 indicadores para elaborar el índice, entre ellos, la expansión del Ejército en el país, la relación con naciones vecinas, los niveles de transparencia, democracia, educación, bienestar social, y el respeto a los derechos humanos. Los indicadores se basan en el Barico Mundial, Naciones Unidas y estudios estratégicos.

Toda democracia requiere de paz, que no sea sustentada en el miedo, en el silencio o en la imposición y que consolide nuestro sistema democrático mediante la verdadera interacción del diálogo, la participación



responsable en una democracia genuina que comience por donde se debe, por la voz de la gente y por la expresión nunca violenta.

Hoy la violencia sobre pasa los límites en todos los sentidos, en su mayoría ligada al rezago social y la marginación económica que no es exclusiva de nuestro Estado, sino en todo el país, ante este escenario ponderamos por su pronta solución en uno de los Estados con mayor concentración de población.

En el Valle de México, cada nueve minutos se ejerce algún tipo de violencia sexual contra una persona y que entre enero de dos mil diez y junio de dos mil once, en veinticuatro entidades del país al menos dos mil doscientas setenta y tres mujeres fueron victimadas, estas estadísticas fueron divulgadas por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), en un informe que colocó a la cabeza al Estado de México con trescientos veinte casos seguido de Colima con doscientos trece, Tamaulipas con ciento sesenta y nueve, Sinaloa con ciento sesenta y ocho, Chihuahua con ciento cincuenta y nueve, por comparar con algunas entidades del país con más violencia.

Entre los datos más aberrantes se encuentran los proporcionados por la propia Procuraduría del Estado, que reporta 4,773 denuncias por violación al año y medio, 922 homicidios dolosos contra mujeres cometidos entre enero de 2005 y agosto de 2010. De los 922 homicidios dolosos de mujeres, destaca que las autoridades ignoran o desconocen quien es el homicida en el 56.72% de los crímenes y solo en los casos donde el asesinato fue cometido por una persona conocida (pareja, familiar o vecino), la autoridad conoce la identidad del victimario en un 35.47%, contrario a esta información, las autoridades han pretendido reducir la problemática del femicidio al ámbito familiar.

La violencia feminicida documentada por los organismos mencionados se refiere a tan solo a los diez municipios más poblados, siendo estos: **Ecatepec, Netzahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.**

Salvo Toluca, capital del Estado, los municipios con más incidencia se encuentran en la zona metropolitana del Valle de México y que en conjunto alcanzan una población de casi seis millones de habitantes, la mitad de ellos mujeres.

En 2011 se registraron 27 mil 199 homicidios en México, es decir; una proporción de 24 por cada 100 mil habitantes (23 por cada 100 mil



habitantes en el 2012), y fue Chihuahua la entidad con mayor número, con 131 y Yucatán con el menor índice con 3 casos.

Después de Chihuahua, que registró 4 mil 502 homicidios, el Estado de México es la segunda entidad con mayor número de asesinatos en 2011, con 2 mil 613; seguido por Guerrero, con 2 mil 245; Jalisco con 1 mil 524 y Sinaloa con 988 homicidios.

Una de las propuestas para salir de esta espiral de violencia, es esta iniciativa que tiene como objeto social la formación integral, intelectual y moral que estructure y engrandezca la conciencia de cada hombre y de cada mujer, para contribuir hacia una cultura de paz, por lo que es de carácter urgente su aprobación y voluntad para la creación de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México, como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica que tenga como objeto esencial la creación de políticas públicas interinstitucionales y transversales para la promoción, estudio, aplicación de la implantación de una cultura de paz, así como de igualdad, justicia, democracia, tolerancia, cooperación, solidaridad, prevención de la violencia social y de género centrados en un proyecto de sociedad armónica, donde se concentren dependencias gubernamentales y organismos civiles de prevención de la violencia y educación para la paz, para realizar inmediatamente un Plan Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Esta iniciativa con proyecto de decreto está basada apremiantemente en acuerdos internacionales, contribuciones intelectuales y pedagógicas emitidas por la UNESCO como:

- ✓ La reciente Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz y los estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz.
- ✓ La Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.
- ✓ El Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas, para la educación, en la esfera de los Derechos Humanos.
- ✓ El Manifiesto de Sevilla sobre la violencia.
- ✓ El Congreso de Yamusukro.



- ✓ El proyecto transdisciplinario "Hacia una Cultura de Paz", de la UNESCO.
- ✓ La Reunión sobre educación para una Cultura de Paz de Río de Janeiro. Entre otros.

Para el Estado de México es importante destacar que existen noticias positivas pues somos el único Estado de la República que contamos con la **Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México**, que sin duda dará la fuerza a este organismo de paz para promover activamente la cultura de paz como estrategia preventiva.

Como legisladores, debemos de asumir con objetividad las circunstancias y el momento histórico que estamos viviendo, proceder con sensibilidad para superar retos del presente y de esta manera, anticipar el futuro. Es momento de decisiones positivas y de fondo para el Estado, contribuyendo a erigir la nueva nación que todos anhelamos.

Qué próximas generaciones, no nos acusen de apatía del "dejar hacer y dejar pasar". Esta honorable legislatura, tiene la gran responsabilidad de sentar las bases que promuevan un país renovado que sea capaz de llegar a acuerdos y a centrarse en soluciones con fundamento en su experiencia.

Finalmente agradezco ante esta soberanía, al Consejo Nacional de Organizaciones de Cultura de Paz como Organismo Ciudadano, por el arduo trabajo a favor de la educación para la Paz en nuestro país y ahora en colaboración con nuestro Estado, así como la ayuda para fundamentar esta Iniciativa a través del Lic. Hiram Valdez Chávez, Primer Presidente y fundador de Comisión Nacional para Cultura de Paz y No-Violencia y al Dr. Johan Galtung, Premio Nobel de la Paz Alternativo 2011.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
PRESENTANTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

**LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO TUVO A BIEN APROBAR**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el decreto por el cual se Crea la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1. El presente decreto es de orden público, de interés social y de observancia general y tiene por objeto garantizar la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, se crea la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México, como organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en el Estado de México, que tiene por objeto esencial la promoción, estudio, aplicación y divulgación de una cultura de paz, así como de igualdad, justicia, democracia, tolerancia, cooperación, solidaridad, prevención de la violencia social y de género.

Artículo 3. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México, tendrá como principal función coordinar, promover, analizar, asesorar, implantar, difundir, mediar, elaborar, concertar, definir, diseñar, auxiliar e impulsar y divulgar la cultura de paz y la no violencia.

**TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y
LA NO-VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL**

Artículo 4. La Comisión Estatal, se integrará por:

a) Una presidencia, un secretariado, cuatro asesores y cuatro investigadores, estos garantizaran el principio de equidad de género, para el caso de asesores e investigadores serán dos mujeres y dos hombres, respectivamente, y si la presidencia la ocupará un hombre, la secretaria la ocupará una mujer, o viceversa, todos con voz y voto, así como, el personal profesional técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, estos sin derecho a voz a voto.

b) Un Consejo Consultivo Estatal, integrado por un representante de:

I. La Secretaria General de Gobierno.

II. La Secretaria de Educación.



- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- IV. La Procuraduría General de Justicia.
- V. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.
- VI. La Secretaría de Salud.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XI. Los siguientes, serán invitados permanentes de la Comisión Estatal y únicamente tendrán derecho a voz:
 - a) El representante del Poder Judicial;
 - b) Un titular de Centros de Promoción para la Paz;
 - c) Los Observatorios de Violencia Social y de Género en el Estado de México;
 - d) El delegado del Instituto Nacional de Migración y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- X. Representantes de la sociedad civil organizada.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA
NO-VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5. La Comisión Estatal, tendrá las siguientes facultades:

- I. El titular será comisionado para la paz y mediador de conflictos, ante los acontecimientos que alteren la paz social o disturbios de grupos sociales que se susciten en el Estado de México, cuando así lo disponga el Gobernador y la Legislatura.
- II. Implementar proyectos orientados a la promoción, divulgación y la definición de políticas públicas y acciones desde una perspectiva de educación para la paz.



- III. Aprobar proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Comisión Estatal, así como sus modificaciones;
- IV. Concertar, formular y conducir una política de la cultura estatal de paz y la no-violencia basada en los preceptos de la Declaración sobre una Cultura de Paz y la Declaración de Principios de Tolerancia, así como en los preceptos de la UNESCO.
- V. Sustener acciones coordinadas con los organismos internacionales, nacionales y estatales para el mejor desarrollo de los programas.
- VI. Difundir estrategias y métodos de prevención, gestión y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación.
- VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismos eficaces para fortalecer las acciones a favor de una cultura de paz y la no-violencia.
- VIII. Proponer al Ejecutivo Estatal la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con la cultura de paz y la no-violencia.
- IX. Coordinar iniciativas para el fomento, intercambio y participación de la sociedad civil en un constante proceso de dialogo multisectorial e intercultural.
- X. Auxiliar, concertar acuerdos y convenios con entidades federativas, dependencias de la administración pública estatal y sus municipios en la difusión y promoción de la cultura de paz y la no-violencia cuando así lo requieran.
- XI. Definir las acciones concretas, medibles y viables para la cultura de paz y la prevención de la violencia social y de género.
- XII. Coordinar, monitorear y complementar iniciativas definidas desde el Estado y la sociedad civil a favor de una cultura de paz y la no-violencia.
- XIII. Diseñar, aplicar y evaluar campañas que fomenten la cultura de paz y la no-violencia en todas las escuelas públicas y privadas del Estado y sus municipios.



XIV. Coordinar con la Secretaría de Educación Pública y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a educar a las nuevas generaciones en una cultura de paz, tolerancia, suprimiendo la violencia en todas sus formas mediante la educación formal y no formal.

XV. Consolidar una cultura de paz en la entidad que promueva actitudes y comportamientos para la no-violencia como fundamento para el desarrollo humano con dignidad, justicia, y respeto a las diferentes formas de pensar.

XVI. Impulsar la observancia de la cultura de paz y la no-violencia.

XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes a favor de la educación para la paz y la no-violencia en distintos ámbitos del acontecer estatal.

XVIII. Capacitar en el ámbito de su competencia en materia de paz y no violencia.

XIX. Nombrar, capacitar y coordinar a los promotores de paz.

XX. Apoyarse en los indicadores que proporcionen los observatorios de la violencia social y de género en la Entidad.

XXI. Las demás, que le otorgue el presente decreto y otros ordenamientos legales y reglamentos aplicables en la materia de paz y no-violencia.

Artículo 6. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia no obstaculizará los asuntos relativos a:

I. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.

II. Resoluciones del Poder Judicial.

III. Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

**CAPÍTULO III
DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA.**



Artículo 7. El presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no adquiera otra nacionalidad.
- II.- Contar con una vecindad en el Estado de México de por lo menos de 5 años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III.- Ser mayor de 30 años, el día de su nombramiento;
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.

Artículo 8. El nombramiento del presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, será propuesto por la COMNAPAZ y ratificado por la Legislatura del Estado o en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

Artículo 9. El presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia durará en sus funciones 5 años, sin reelección.

Artículo 10. Las funciones del presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la federación, los estados, municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.

Artículo 11. El presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia podrá ser destituido siempre y cuando incurra en faltas graves, cuando así lo considere la Legislatura o en los recesos de ésta, la Comisión Permanente.

Artículo 12. La Legislatura podrá nombrar un sustituto mientras que se designe el nuevo presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia y se podrá confirmar en su caso al interino, si así lo aprobara.

Artículo 13. El presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, tendrá las siguientes facultades:



- I. Ejercer y delegar la representación legal de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.
- II. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, así como nombrar, dirigir y coordinar a los servidores públicos y al personal bajo su autoridad;
- III. Proponer a la Comisión Estatal el reglamento interno y plan de trabajo para su aprobación.
- IV. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Proponer a los promotores de paz.
- VI. Promover la creación de Centros de Promoción de Paz, empezando con zonas con mayor índice de violencia.
- VII. Distribuir y delegar funciones al Secretario Ejecutivo en los términos del reglamento interno;
- VIII. Rendir informe semestral a la Comisión.
- IX. Rendir informe anual a la Legislatura del Estado, sobre las actividades de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.
- X. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de paz y la no-violencia, así como instituciones académicas y asociaciones, para el mejor cumplimiento de sus fines;
- XI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio.
- XII. Promover la creación de observatorios de Violencia Social y Género en todo el territorio estatal, especialmente en las zonas de mayor conflicto.
- XIII. Recibir sugerencias del Consejo Consultivo y los informes del Centro de Investigación y Análisis para la Cultura de Paz y la No-Violencia.
- XIV. Las demás que señalen la presente ley y otros ordenamientos.



CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 14. El secretario ejecutivo deberá reunir, para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y con vecindad mínima de 5 años en el Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.

Artículo 15. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Opinar y tomar nota de los acuerdos generales de las sesiones del Consejo Consultivo, así como del Centro de Investigación y Análisis para la Cultura de Paz y la No-Violencia, y los demás trabajos, que habrá de seguir la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, estatales.
- II. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, con organizaciones civiles, universidades públicas y privadas, organismos públicos, sociales o privados, estatales, nacionales e internacionales en materia de cultura de paz y no-violencia.
- III. Realizará estudios con base a tratados y convenciones internacionales, nacionales, estatales y locales en materia de cultura de paz, no-violencia y mediación de conflictos.
- IV. Colaborar con la Presidencia de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia en la elaboración de los informes anuales, así como los especiales;
- V. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO V DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS ASESORES



Artículo 16. Los asesores de la Comisión Estatal deberán reunir, para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- III. Tener título expedido legalmente por las autoridades correspondientes.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- V. Acreditar estudios en materia de Cultura de la Paz y la No-violencia.
- VI. Demostrar experiencia profesional en el campo de la Cultura de la Paz y la No-violencia.

Artículo 17. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, a que se refiere este decreto, estará integrado por dieciocho personas principalmente por un presidente y un secretario, cuatro asesores y cuatro investigadores que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y ninguno de ellos, podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

Artículo 18. El presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, lo será también del Consejo Consultivo y del Consejo Estatal, así como moderador del Centro de Investigación y Análisis para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Artículo 19. La Comisión contará con un secretario técnico quien será propuesto por el presidente y contará con el visto bueno de sus integrantes.

**TÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL CONSEJO
CONSULTIVO.**

CAPÍTULO I



Artículo 20. El Consejo Consultivo de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

II. Lectura de las actas anteriores, lectura de propuestas, análisis y debate y la aprobación de los proyectos.

III. Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

IV. Realizar observaciones sobre el informe anual.

V. Realizar y aprobar el Plan Estatal para una Cultura de Paz y la No-Violencia, que reúna las condiciones necesarias para un desarrollo humano justo y sostenible, que tienda hacia la satisfacción de las necesidades humanas básicas.

VI. Realizar un plan estratégico de cultura de paz entre los niños y los jóvenes difundiendo el respeto y equilibrio con la naturaleza.

VII. Realizar programas y foros de fomento, intercambio y participación con la sociedad para la movilización y concientización, en proyectos y acciones encaminadas en la construcción de una cultura de paz y la no-violencia.

VIII. Conocer el informe del Presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia respecto al ejercicio presupuestal.

IX. Recibir las sugerencias, opiniones e informes del Centro de Investigación y Análisis para la Cultura de Paz y la No-Violencia y de los observatorios de la violencia social y de género.

X. El Consejo Consultivo sesionará por los menos con la mitad más uno de sus consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los consejeros presentes y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA.**



Artículo 21. El Consejo Consultivo trabajará colegiadamente para analizar, conducir y aplicar los acuerdos de las sesiones y se reunirán al menos una vez al mes.

Artículo 22. Las sesiones las convocara el presidente y el secretario de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Artículo 23. El Consejo Consultivo respetará íntegramente los acuerdos emitidos de las sesiones.

**CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA.**

Artículo 24. La función de consejero será honorífica y no podrá tener retribución monetaria de algún tipo.

Artículo 25. Los consejeros podrán nombrar suplentes en caso de no poder asistir a las reuniones que convoque el presidente y el secretario ejecutivo, previo conocimiento de hasta 48 horas de anticipación a los mismos.

**TÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA**

CAPÍTULO I

Artículo 26. Los investigadores de la Comisión Estatal deberán reunir, para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- III. Tener título expedido legalmente por las autoridades correspondientes.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- V. Acreditar estudios en materia de Cultura de la Paz y la No-violencia.



VI. Demostrar experiencia profesional en el campo de la Cultura de la Paz y la No-violencia.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ANÁLISIS PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA.**

Artículo 27. El Centro de Investigación y Análisis para la Cultura de Paz y la No Violencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar estudios de investigación sobre la educación para la paz.
- II. Realizar estudios de investigación sobre la prevención de la violencia.
- III. Crear foros y análisis, en las universidades del Estado, en las modalidades de resolución de conflictos y de irenología.
- IV. Dotar a los profesores y alumnos de recursos para el análisis y comprensión de las realidades presentes y la construcción de generaciones pacíficas.
- V. Asesorar en las materias como objeto de su estudio a aquellas instituciones y organizaciones que lo requieran.
- VI. Aportar elementos, axiológicos, epistemológicos y de metodología sobre la paz y la prevención de la violencia en general.
- VII. Establecer la relación causal y las dimensiones de los diferentes niveles y contextos donde se practica la regulación pacífica y violenta de los conflictos.
- VIII. Analizar realidades sociales y contextos educativos para elaborar, desarrollar y valorar propuestas consistentes de educación para la paz.
- IX. Investigar estrategias y métodos de prevención, gestión y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación en lo general.
- X. Coordinar el Centro de Registro Estatal de Promotores de Paz.
- XI. Instruir a los Centros de Promoción de Paz de los resultados y experiencias obtenidas.



XII. Instruir a los Observatorios de Violencia Social y de Género de los resultados y experiencias obtenidas.

XIII. Entregar los Informes al Presidente de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

XIV. Presentar al menos un trabajo de investigación al Presidente, en materia de Cultura de Paz y la No-Violencia.

**TÍTULO V
DE LOS CENTROS DE PROMOCIÓN DE PAZ DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE CULTURA DE PAZ Y LA NO-VIOLENCIA**

CAPÍTULO I

Artículo 28. Los Centros de Promoción de Paz se instalarán en todos los municipios y como prioritarias zonas de mayor conflicto en el Estado de México.

Artículo 29. Los Centros de Promoción de Paz contarán con el apoyo y recurso económico de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, del gobierno estatal y municipal para su mejor desarrollo.

Artículo 30. Los promotores serán profesionales capacitados especialmente para ello, por la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, para que auxilien a las personas y grupos a que solucionen sus controversias.

Artículo 31. Los promotores y el personal serán acreditados por la Comisión Estatal de la Cultura de Paz y la No-Violencia, con previo oficio firmado por el órgano competente.

Artículo 32. El proceso de selección será imparcial y confidencial en el que predominen la participación y la cooperación de todas las partes y el respeto a la persona.

Artículo 33. Los expertos en promoción de paz serán los encargados de fomentar y difundir los programas referentes a la cultura de paz y no violencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal efecto apruebe el Consejo Consultivo.



Artículo 34. Los solicitantes deberán presentar identificación oficial, firma de conformidad en los requisitos solicitados por la Comisión Estatal de Cultura de Paz y la No-Violencia.

Artículo 35. La persona o las personas podrán participar con los asesores que estimen pertinentes y con traductores para las comunidades indígenas cuando se requiera.

Artículo 36. Cualquier individuo, pareja, empresa o grupo que así lo desee podrá pedir asesoría e información para solución del conflicto pacíficamente.

Artículo 37. Los Centros de Promoción de Paz recibirán las solicitudes y dará fecha y hora para la primera reunión con los expertos en mediación.

Artículo 38. Se atenderán los casos contemplados en el Plan Estratégico de la Comisión.

Artículo 39. Los Centros de Promoción de Paz, darán información al público en general que lo requiera para asesorar y prevenir cualquier acto violento, así como documentos para mejorar la forma de vivir armónicamente en el hogar y una sociedad sin violencia; promoverán la mediación en la sociedad, con métodos para la solución de conflictos pacíficamente centrados en el diálogo.

Artículo 40. En caso de presentarse violaciones a los derechos humanos, se solicitará la intervención inmediata de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de las autoridades pertinentes.

TÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO

Artículo 41. Los observatorios de violencia social y de género serán de carácter ciudadano y se instalarán en todo el territorio estatal, priorizando las zonas de mayor conflicto de los municipios del Estado, por acuerdo del Consejo Consultivo y de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Artículo 42. Los observatorios de violencia social y de género contarán con el apoyo y recurso económico que se requiriera.



Artículo 43. Para realizar adecuadamente sus funciones de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, del gobierno estatal y municipal para el mejor desarrollo presentando informe mensual y como lo estipule el reglamento.

Artículo 44. Los integrantes de los organismos de los observatorios de violencia social y de género, serán capacitados para ello en las oficinas de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Artículo 45. El personal de los observatorios de violencia social y de género será acreditado por la Comisión Estatal de la Cultura de Paz y la No-Violencia.

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE LOS OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO

Artículo 46. Son objetivos de los observatorios de violencia social y de género:

- I. Diseñar un sistema de acopio y análisis de la información sobre la problemática de la violencia en todas sus manifestaciones, incluyendo el género.
- II. Realizar estrategias para el manejo y análisis y uso de la información para formular políticas urbanas más efectivas para prevenir la violencia en especial con las niñas, niños y los adolescentes, incluso en acoso escolar.
- III. Mantener y desarrollar sistemas para el control de información y realizar evaluaciones y análisis de impacto.
- IV. Lograr el dominio de patrones culturales orientados a una convivencia social democrática no violenta.
- V. Informar al público en general para asesorar y prevenir cualquier acto violento, y realizar foros, pláticas y entrega de documentos impresos para enseñar mejores formas de vivir armónicamente en el hogar y la sociedad sin violencia.
- VI. Asesorar a matrimonios, parejas y familias para exponer formas de prevenir la violencia de género.



- VII. Aconsejar a padres de familia para evitar cualquier imagen u objeto que altere y promueva la violencia entre sus hijos como:
- a) Horario de televisión de protección al menor.
 - b) Eliminar cualquier juguete o artículo que promueva la violencia.
 - c) Restringir los juegos de videos violentos.
 - d) Eliminar cualquier revista, videocasete, dvd o cd que promueva la violencia u otra que perjudique el desarrollo mental.
 - e) Evitar que se promueva cualquier juego violento entre los niños y las niñas, en la escuela y sociedad.
 - f) Realizar programas de convivencia pacífica entre los niños y las niñas.
 - g) Difundir los derechos y valores de los niños y las niñas.
 - h) Entre otros que promuevan el orden social.
- VIII. Orientar por medio de manuales y documentos al sector educativo, público y privado.
- IX. Coadyuvar con la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia, con información fidedigna y actualizada sobre la violencia social y de género.
- X. Impulsar prácticas y mecanismos de colaboración entre los gobiernos y sociedad civil.
- XI. Fomentar factores psicosociales que generen relaciones constructivas.
- XII. Promover y asesorar junto con otras instituciones públicas y privadas métodos de solidaridad de comprensión y de mejores formas de convivir entre las niñas y niños.
- XIII. Proponer campañas de sensibilización y prevención de la violencia y promoción de educación para la paz.
- XIV. Canalizar a las víctimas de la violencia entre otros, con las dependencias correspondientes del Gobierno Estatal y municipal.



- XV. Colaborar activa y coordinada con los organismos no gubernamentales para la atención en las comunidades con altos índices de violencia con la respectiva capacitación.
- XVI. Hacer uso de tecnologías de la información, así como disponer de líneas telefónicas para la atención y la prevención de la violencia las 24 horas.
- XVII. Proponer a la Comisión Estatal, proyectos orientados a la definición de políticas y acciones que formuladas desde la perspectiva de cultura de paz, incidan en el desarrollo o consolidación de valores, actitudes y comportamientos que promueva el ejercicio de la paz como fundamento para el desarrollo humano con dignidad.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 47. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia contará con patrimonio propio.

Artículo 48. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos.

TRANSITORIOS

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Todos los observatorios de violencia social y de género ya existentes en el Estado, podrán formar parte de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia.

Tercero. La Comisión enviará a la Legislatura del Estado o a la Comisión Permanente, para su aprobación, el nombramiento del presidente y secretario de la Comisión Estatal para la Cultura y la No-Violencia, dentro de los cuarenta y cinco siguientes a aquél en que este decreto entre en vigor.



Cuarto. El Poder Ejecutivo dispondrá lo presupuestalmente necesario para la operación de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No-Violencia del Estado de México.

Quinto. Los municipios podrán integrar las direcciones de Cultura de Paz y la No-Violencia, en términos que se señalen por la Comisión Estatal para la Cultura y la No-Violencia del Estado de México, contando con sesenta días después de que la ley entre en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, circule, observe y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2012.

Diputada Leticia Zepeda Martínez
(Rúbrica)



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO



PRESENTES

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LVIII Legislatura, Óscar González Yáñez y Norberto Morales Poblete, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 70 de su reglamento, someten a consideración de la H. Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano, con base en el artículo 123 de la Constitución General de la República se obliga a garantizar a todos los mexicanos el derecho al trabajo digno y socialmente útil, además señala que, para tal efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo. Como puede advertirse el carácter tutelar de este precepto que tuvo su origen en el espíritu solidario que guio a los constituyentes de 1917, debe ser el principal fundamento



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

que oriente los proyectos para resolver la cada vez más aguda crisis de desempleo que padecemos hoy día.

Como consecuencia de la ineficiencia del actual modelo económico que se ha impuesto a los mexicanos se hace necesario que las instituciones estatales mantengan normas que protejan el interés de los trabajadores, con el propósito de no hacer más profunda la desigualdad económica y social en que vive la mayoría de la población.

En los últimos 25 años que nuestro país ha seguido las recomendaciones económicas dictadas por las entidades financieras internacionales, si de algo estamos convencidos los mexicanos es de en el modelo neoliberal la economía de mercado ni resuelve el problema del desempleo ni garantiza mejores salarios.

Resulta entonces que es prioritario para el interés general de la población mexiquense que las instituciones del Estado sean las primeras en impulsar políticas que permitan garantizar los mínimos de bienestar de la población, como es el caso del derecho al trabajo. O en su defecto el derecho al seguro de desempleo que, por cierto, prevalece en todos los países que integran la OCDE menos en nuestro país. Este derecho para los trabajadores mexiquenses además de fortalecer la protección social individual y las de sus familias, incentiva la estabilidad laboral.

Es de tal dimensión la necesidad de garantizar la protección social del trabajador que la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 22, 23 y 25 establecen los derechos de toda persona a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado que asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda; así como el derecho en caso de desempleo, enfermedad, entre otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPEÑO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPEÑO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

voluntad. Es contenido es extraordinario porque nos refiere que la única condición para que una persona goce de un derecho como el del seguro del desempleo es que exista la condición real de que no está empleado en ese momento o que ha perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad. Es precisamente esta condición la que consideramos fundamental y que orienta la presente iniciativa de reforma a la ley vigente.

Con la misma trascendencia la Organización del Trabajo de la ONU, del cual nuestro país es miembro, establece en su convenio 168, la protección contra el desempleo. Advierte de la necesidad de procurar que el sistema de protección contra el desempleo y en particular las modalidades de indemnización del desempleo, contribuyan al fomento del empleo productivo y libremente elegido.

Para los trabajadores asalariados mexiquenses el derecho a la protección contra el desempleo no es una concesión gratuita. Se trata realmente de un precepto que ha conquistado el movimiento obrero organizado. Es pertinente precisar que este derecho se desprende de la concepción de que el trabajo es el fundamento social y base del bienestar de la población, y condición última que permite la existencia de la sociedad.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo ratifica y amplía el espíritu del valor fundamental del trabajo como derecho y deber sociales que no debe ser considerado como un artículo de comercio. Además, es clara en exigir el respeto a la libertad y dignidad de los trabajadores y precisa en señalar que el producto del trabajo debe asegurar la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

En este contexto normativo, y con la expedición de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México en septiembre de 2011, podríamos pensar en que se atendía una justa demanda en materia de



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

previsión social en beneficio de los trabajadores. Sin embargo esta norma protectora necesita de reformas para que su aplicación sea directa, de vigencia permanente, y de confiabilidad presupuestal; es decir que no requiera de más elementos como la llamada declaración de Contingencia Laboral para hacerse efectiva. Esta condicionalidad que tiene la ley actualmente sería el símil de que para recibir servicios de salud los mexiquenses, tendría que ser sólo en el supuesto de una contingencia sanitaria declarada por la autoridad. Evidentemente, este freno resultaría un retroceso en materia de seguridad social para la población, que no es el fin que se persigue.

Con seriedad decimos que realmente resulta ocioso este candado en la ley porque pareciera ser que no estamos interpretando objetivamente la realidad que se vive en el Estado de México, una realidad de crisis sistemática, de precariedad de salario, de un incalculable empleo informal, y en donde según cifras oficiales, que no dicen todo la grave del problema, al cierre del segundo trimestre de este año el desempleo abierto afecta a más de 412 mil mexiquenses, poco más del 6% de la PEA. Resulta absolutamente claro que de cara a la realidad en materia de pobreza y desempleo de la población mexiquense no se requiere de una declaratoria contingencial para ser efectivo el espíritu de esta ley protectora.

En el ánimo de garantizar la confiabilidad presupuestal de esta ley, es fundamental que el congreso del Estado de México acorde con el compromiso de elevar el nivel de vida de la población y de consolidar el sistema de previsión social en beneficio de los mexiquenses debe establecer en la propia ley las siguientes consideraciones básicas: determinar un presupuesto no menor al 0.4 % del Presupuesto de Egresos que será destinado para la operación del Seguro de Desempleo; establecer dos períodos de seis meses para la aplicación del seguro de desempleo, uno de enero a junio y el otro de julio a



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

diciembre. Además ratificar que el monto de apoyo económico para los trabajadores que hayan perdido su empleo será el equivalente a un salario mínimo mensual, cantidad que recibirán durante seis meses, en los términos que señalen la convocatoria, el reglamento y/o reglas de operación correspondientes.

La presenta iniciativa también prevé que para alcanzar agilidad y eficiencia administrativa, es indispensable que la única dependencia encargada de cumplir los términos de esta norma protectora en beneficio de los trabajadores sea la Secretaría de Trabajo. Con esta medida estaríamos acorde con el sentir de la población que en términos generales rechaza categóricamente los procedimientos engorrosos, que hacen más lenta la función del Estado y que, por sin fuera poco, encarecen los costos burocráticos en detrimento de los fines de un gobierno democrático.

En consecuencia el derecho del seguro de desempleo deberá de ser permanente no sujeto a más contingencias que las propias que ya tienen que soportar los mexiquenses derivado de la exclusión social, falta de empleo, salarios precarios, migración por faltad de oportunidades y pérdida de empleo como ocurre con frecuencia.

Basta señalar que durante el año 2012, los mexiquenses se vieron privados del derecho al Seguro de Desempleo porque la Secretaría del Trabajo no emitió ninguna convocatoria. Situación que resulta inadmisibles porque a pesar de la evidencia cotidiana que nos alerta del agravamiento de las condiciones de desempleo de la población del Estado de México, por razones no cimentadas en el acierto ni en la justicia o en la voluntad política, la falta de convocatoria obedeció a la ausencia de Declaración de Contingencia Laboral por parte del Ejecutivo Estatal. De ese modo, los trabajadores mexiquenses que



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

perdieron su empleo, a pesar de la existencia de la ley creada para su protección, se vieron desamparados injustamente.

Situación que sin duda se agravará en caso de que prospere la Reforma Laboral que es totalmente ajena al interés de los trabajadores y que facilitará los despidos injustificados de ellos con poca o nula responsabilidad para la patronal.

Estamos en la tesitura de que al proceder de esta forma, ganan los mexiquenses y el poder legislativo, por su parte, ratifica prestancia, eficiencia y compromiso social.

Por toda lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura para la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Dip. Óscar González Yáñez

Dip. Norberto Morales Poblete



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

Único. Se reforman los artículos 1, 3, 4 fracción XXI, 5, 6 párrafo primero, 8 fracción I, 11 párrafos primero y cuarto, 13 párrafo primero, 14 párrafo primero y fracciones I, II y III, 15 fracción VI, 16 párrafo primero; se adicionan las fracciones XII del artículo 8, y IV del artículo 14; y se derogan los artículos 2, 7, 9, 10, 21, 32; las fracciones V y XVI del artículo 4, y párrafo segundo del artículo 11 de la Ley del seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, para quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo formal, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Artículo 2.- Derogado

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo.

Artículo 4.- ...

I. a IV.- ...

V. Derogado

VI. a XV.- ...

XVI. Derogado

XVII. a XX.- ...

XXI. Seguro de Desempleo: A las prestaciones, que otorga el Gobierno del Estado, en los términos de la Ley, el Reglamento y de las Reglas de Operación, a favor de personas físicas que pierdan su empleo residentes en el Estado de México; y

XXII.- ...

Artículo 5.- Para la consecución de los fines de esta Ley, la Secretaría del Trabajo tendrá, en todo momento, la obligación de promover políticas públicas y programas que propicien la capacitación, la integración y/o reintegración al mercado laboral de los desempleados; así como al ejercicio del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo Segundo De las Autoridades

Artículo 6.- Son autoridades para los efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado y la Secretaría del Trabajo.

...

Artículo 7.- Derogado

Artículo 8.- ...

I. Mantener actualizados los indicadores de ocupación, con base en la información

del INEGI e instituciones de seguridad social;

II. a XI.- ...

XII.- Emitir el Reglamento de la presente ley, la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa de Desempleo.

Artículo 9.- Derogado

Artículo 10.-Derogado

Capítulo Tercero Del Seguro de Desempleo

Artículo 11.- El Estado de México, por conducto de la Legislatura, destinará para la operación del Seguro del Desempleo una cantidad que no será menor al 0.4% del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. La Secretaría del Trabajo dará a conocer los montos a más tardar el 15 de enero en la misma convocatoria del Seguro de Desempleo para el periodo enero-junio; y a más tardar el 15 de julio en la convocatoria para el periodo julio-diciembre.



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

La convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución temporal de un programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

El Reglamento señalará el procedimiento al que se sujetarán la Secretaría del Trabajo y los beneficiarios para cumplir con las obligaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 12.- ...

I. a III.- ...

Artículo 13.- El Seguro de Desempleo surgido definirá, al menos, las siguientes prestaciones:

I. a III.- ...

Capítulo Cuarto De los Beneficiarios del Seguro de Desempleo

Artículo 14.- Serán elegibles para acceder al Seguro de Desempleo previsto en esta Ley, los trabajadores asalariados mayores de 18 años que hayan perdido su empleo dentro de los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que no hayan recibido indemnización por desempleo;
- II. Quienes habiendo recibido indemnización la hayan agotado y no sean derechohabientes de ningún régimen de seguridad social del que perciban ingresos ; y



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

III. Quienes habiendo recibido indemnización, la hayan agotado y que tengan responsabilidad económica.

IV. Tendrán preferencia los trabajadores que hayan perdido su empleo que sean mayores de 50 años, padezcan alguna incapacidad o tengan responsabilidad económica.

El Reglamento establecerá los procedimientos y las constancias necesarias para que los solicitantes acrediten que se ubican en los supuestos señalados.

Artículo 15.- Las personas que se encuentren en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.a V.- ...

VI. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de dos años anteriores a la convocatoria del Seguro de Desempleo; y

VII.- ...

...

Artículo 16.- La recepción de la solicitud para ser beneficiario del Seguro de Desempleo no obliga a la Secretaría del Trabajo a otorgar las prestaciones establecidas por el mismo, ya que todas las solicitudes se sujetarán a un procedimiento de análisis y evaluación, de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

...



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Capítulo Quinto

Del Procedimiento para Acceder al Seguro de Desempleo

Artículo 17.- ...

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- ...

Artículo 20.- ...

Artículo 21.- (Derogado)

Artículo 22.- ...

Capítulo Sexto

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 23.- ...

Artículo 24.- ...

Artículo 25.- ...

Capítulo Séptimo

De la Cancelación del Seguro de Desempleo

Artículo 26.- ...

Artículo 27.- ...

Artículo 28.- ...

Capítulo Octavo

Del Padrón de Personas que Soliciten Empleo



GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO DEL TRABAJO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MEXICO.

Artículo 29.- ...

Artículo 30.- ...

Capítulo Noveno
De la Comisión Ordinaria de Fomento al Empleo

Artículo 31.- ...

Artículo 32.- (Derogado)

Capítulo Décimo
De las Sanciones

Artículo 33.- ...

Artículo 34.- ...

Artículo 35.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVIII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada para el conocimiento y aprobación de la “LVIII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la Comisión Legislativa encontramos que la iniciativa tiene por objeto aprobar el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la presente iniciativa de decreto, en virtud de que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

En cuanto al marco normativo aplicable, observamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; precisando que el Ayuntamiento ejercerá su gobierno de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, integrados por una población establecida en un territorio.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé la atribución de la Legislatura, para fijar los límites de los municipios y del Estado, en su artículo 61 fracción XXV, faculta a esta Soberanía para fijar los límites de los municipios y del Estado.

Así también, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución del Estado, determina los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en la materia.

Por su parte, la Comisión de Límites del Estado de México, como órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios, cuenta con facultades para someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de esta H. Soberanía.

Sabemos que los Municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones.

Apreciamos que los citados municipios, por voluntad propia, decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso, sus diferendos limítrofes de manera definitiva ante la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y buena fe.

Advertimos que la Comisión de Límites del Estado de México, llevó a cabo reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se sometieron a consideración de los Presidentes Municipales de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México.

En tal virtud, los diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, considerando ampliamente justificada la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México.

En razón de lo anterior, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los HH. Ayuntamientos Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ERICK
PACHECO REYES**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES**

**DIP. ARMANDO
PORTUGUEZ FUENTES**

DIP. GUADALUPE GABRIELA

CASTILLA GARCÍA

DIP. NARCISO

HINOJOSA MOLINA

DIP. FRANCISCO LAURO

ROJAS SAN ROMÁN

DIP. JUAN DEMETRIO

SÁNCHEZ GRANADOS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Villa Victoria, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil doce.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar una fracción del predio propiedad municipal denominado "La Mancha", a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Después de haber llevado a cabo el estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, y con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la H. "LVIII" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Visto el contenido de la iniciativa, se desprende que tiene por objeto la desincorporación y donación del predio propiedad municipal denominado "La Mancha", a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Sabemos que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la educación que toda persona tiene, por lo que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y el bienestar de una sociedad.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, en que la educación contribuye a la formación de una sociedad capaz de enfrentar los nuevos retos económicos, sociales, políticos y culturales.

Entendemos, que el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en un esfuerzo de coordinación con el Gobierno Estatal, pretende donar un inmueble, con la finalidad de que se puedan brindar servicios educativos de calidad y con una amplia cobertura, para satisfacer las necesidades de los jóvenes y adultos de ese municipio.

Apreciamos que una de las atribuciones primordiales de la Secretaría de Educación del Estado, es la de formular la política educativa y diseñar una oferta educativa en función de las necesidades de la Entidad y de las nuevas exigencias del cambio tecnológico y la economía global.

Asimismo, cuenta con atribuciones para participar con la autoridad educativa federal y con los municipios, en la realización de las acciones necesarias para que los planteles educativos a cargo del Estado y de sus organismos descentralizados, cuenten con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento.

En este sentido, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa dictaminadora, consideramos procedente aprobar la donación de un predio propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de

Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos, cuyas características se describen a continuación:

El inmueble denominado "La Mancha", se ubica en Calle Sierra Morena Lote 2, Manzana 22 de la Colonia La Mancha I, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 4,900.95 metros cuadrados; acreditado con la escritura pública número seiscientos doce, de fecha 16 de diciembre de 1997, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En treinta y cinco metros, veinticinco centímetros, con Calle Sierra Morena.

Al Sur: En treinta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con Área de Donación (ocupada por un jardín de niños).

Al Este: En diecisiete metros, cuarenta centímetros, con Andador Municipal.

Al Oeste: En veinticuatro metros, tres centímetros, con Área de Donación (ocupada por un Centro de Salud).

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y en atención de que con la construcción de un nuevo centro escolar se fortalecerá la operación y expansión del sistema educativo de la Entidad, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar una fracción del predio propiedad municipal denominado "La Mancha" a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ**

**DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de una fracción del inmueble denominado "La Mancha", ubicado en Calle Sierra Morena Lote 2, Manzana 22 de la Colonia La Mancha I, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar una fracción del predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Educación del Estado de México, para la construcción de la Escuela de Educación para la Atención de Jóvenes y Adultos de la Zona Escolar A014.

ARTÍCULO TERCERO.- La fracción del predio objeto de la donación tiene una superficie de 734.42 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En treinta y cinco metros, veinticinco centímetros, con Calle Sierra Morena.

Al Sur: En treinta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con Área de Donación (ocupada por un jardín de niños).

Al Este: En diecisiete metros, cuarenta centímetros, con Andador Municipal.

Al Oeste: En veinticuatro metros tres centímetros, con Área de Donación (ocupada por un Centro de Salud).

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil doce.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, recibieron para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de construcción para el ejercicio fiscal 2013, de 122 municipios del Estado de México.

Con sujeción a la encomienda conferida a las Comisiones Legislativas y después de haber agotado el estudio de las propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables, se somete a la elevada consideración de la LVIII Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Las propuestas de Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones fueron presentadas por 122 Ayuntamientos de la Entidad, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las comisiones legislativas dictaminadoras, acordaron aprobar la siguiente metodología de trabajo:

1.- Exposición por parte del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como el Director de

Catastro del propio Instituto, respecto al procedimiento técnico establecido en el marco normativo aplicable y un resumen de la revisión técnica llevada a cabo a los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones.

2.- Aprobar, en lo general, las iniciativas cuya propuesta fuera coincidente técnicamente con la revisada por el IGECM, y de las que presentaran alguna problemática, ya fuera de carácter formal o técnico, avocarse a la revisión de cada una de éstas, en una mesa de trabajo integrada con servidores públicos del propio Instituto conjuntamente con los diputados interesados o sus asesores, con la finalidad de que se revisaran y aclararan.

5.- Emitir un solo dictamen y un proyecto de decreto que contenga el estudio desarrollado al interior de las dos Comisiones Legislativas.

Cabe destacar que durante la revisión de los proyectos de Tablas de Valores, las comisiones legislativas determinaron realizar la revisión puntual de cada uno, conjuntamente con servidores públicos del IGECM, quienes apoyaron los trabajos de estudio, ampliando la información y aportando elementos técnicos que sirvieron de sustento a las propuestas, en un marco de colaboración institucional, con base en las disposiciones aplicables del Código Financiero.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es de advertirse la competencia de la Legislatura para aprobar los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones presentados por los Ayuntamientos de la Entidad.

Observamos que las iniciativas en estudio son el resultado de un trabajo coordinado que llevaron a cabo durante casi un año, las autoridades catastrales de las administraciones

municipales que concluirán su periodo de gestión el próximo 31 de diciembre de 2012 y el IGECEM.

La documentación que fue presentada por parte de los ayuntamientos consistió en los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones, así como la copia certificada del acta de cabildo mediante la cual se validaron los proyectos correspondientes.

En términos del marco jurídico aplicable a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, el artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que son obligaciones de los ciudadanos de la República, inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, en los términos que determinen las leyes.

Por otra parte, los artículos 115 fracción IV tercer párrafo de la propia Constitución Política Federal y 125 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La integración de los proyectos de Tablas de Valor obedece al procedimiento técnico descrito en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, destacando que para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, el ayuntamiento presenta al IGECEM las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones, los cuales se conforman por la documentación que contiene los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcción propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

El Ayuntamiento, en sesión de cabildo, valida el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan e integra la iniciativa correspondiente, que somete a esta Soberanía.

Advertimos que la actividad catastral es el conjunto de acciones realizadas con apego a los procedimientos técnicos y administrativos aprobados, que permiten integrar y mantener

actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral.

Entendemos que el sistema de valuación catastral de inmuebles tiene como base las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es el área territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción, se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la tenencia de la tierra, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable, conformada por un conjunto de manzanas catastrales

Por otra parte, las bandas de valor son tramos de vialidad identificados dentro de una área homogénea, que presentan una diferencia de valor positiva ó negativa, respecto al valor del área en la que están contenidas; se determinan atendiendo a las características de la circulación peatonal o vehicular; de las actividades económicas desarrolladas; al cambio de uso del suelo, o a peculiaridades físicas referidas a canales conductores de aguas residuales, panteones, ríos y barrancas.

En las Tablas de Valores Unitarios de Suelo se identifican: el municipio, el número y tipo de área homogénea, el área base, la banda de valor, la manzana, la calle y el valor unitario. En cuanto a la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, permite identificar: el uso, la clase, la categoría y el valor unitario.

Estos documentos técnicos sirven de base para calcular el valor catastral de los inmuebles, elemento que conforma la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles y del Impuesto Predial, de la recaudación de esta última contribución depende, en buena medida, la determinación de participaciones federales y otros recursos estatales.

Por lo anterior, entendemos que para las haciendas públicas municipales, la aprobación de las tablas de valores de suelo y de construcción, representa un factor importante en la determinación su política fiscal.

Ante el escenario económico que vivimos actualmente, entendemos que los ayuntamientos deben adoptar medidas para ampliar el padrón de contribuyentes, con la finalidad de incrementar su recaudación, pero sin lesionar la economía de la población.

De la revisión particular a los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo, que las comisiones legislativas llevamos a cabo, se desprendieron las adecuaciones siguientes:

1.- Respecto a la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el ejercicio fiscal 2013, 104 municipios solicitaron al IGECM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado a los ayuntamientos solicitantes, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes; cabe mencionar que únicamente los municipios de Toluca y Metepec presentaron al IGECM su respectiva propuesta de actualización, mismas que fueron debidamente consensuadas con el IGECM, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura.

De esta manera, para el ejercicio fiscal 2013 estarán vigentes 110 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

En materia de niveles porcentuales de actualización para las seis series tipológicas vigentes se tiene el siguiente comportamiento:

- Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 3.95 % de incremento promedio;
- Para la serie tipológica de Uso Comercial el 3.99% de incremento promedio;
- Para la serie tipológica de Uso Industrial el 4.83% de incremento promedio;
- Para la serie tipológica de Uso Industrial Complementaria el 4.84% de incremento promedio;
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 4.36% de incremento promedio; y
- Para la serie tipológica de Uso Especial el 4.42 de incremento promedio.

En virtud de lo anterior, existe coincidencia en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

2.- Las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo fueron aprobadas en los términos acordados en estas comisiones legislativas y conforme a los criterios previamente establecidos, conforme a lo siguiente:

001 Cuautitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 68 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; incorporó 1 área homogénea, dio 1 área homogénea de baja y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

002 Coyotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y las 22 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

003 Huehuetoca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 61 manzanas, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

004 Melchor Ocampo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

005 Teoloyucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

006 Tepetzotlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 35 áreas homogéneas y las 17 bandas de valor, disminuyó el valor en 2 áreas homogéneas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

007 Tultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor, incorporó 43 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

008 Tultitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 54 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 58 áreas homogéneas y las 54 bandas de valor, incorporó 7 manzanas, dio 5 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

009 Chalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 116 áreas homogéneas y 109 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 112 áreas homogéneas y las 109 bandas de valor, incorporó 15 áreas homogéneas, 2 bandas de valor y 73 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

010 Amecameca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 47 áreas homogéneas y 64 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 9 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, incorporó 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

011 Atlautla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 18 áreas homogéneas, incorporó 1 área homogénea y 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

012 Ayapango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 22 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

013 Cocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor, incorporó 6 manzanas y dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

014 Ecatzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

015 Ixtapaluca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 77 áreas homogéneas y 46 bandas de valor, incorporó 66 manzanas y dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

016 Juchitepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 10 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

017 Ozumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 23 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

018 Temamatla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

019 Tenango del Aire.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

020 Tepetlixpa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 11 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

021 Tlalmanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 10 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

022 El oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y las 9 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

023 Acambay.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 74 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

024 Atlacomulco.- Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 98 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 98 áreas

homogéneas y las 19 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

025 Temascalcingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 36 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

026 Ixtlahuaca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 52 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

027 Jiquipilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y las 15 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

028 Jocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 71 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

029 Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

030 San Felipe del Progreso.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 84 áreas homogéneas y las 16 bandas de valor, incorporaron 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

031 Jilotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 126 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 126 áreas homogéneas y las 24 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea y 148 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

032 Aculco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 73 áreas homogéneas y las 7 bandas, incorporó 9 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

033 Chapa de mota.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 69 áreas homogéneas y las 2 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

034 Polotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

035 Soyaniquilpan de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 69 áreas homogéneas, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

036 Timilpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 57 áreas, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

037 Villa del Carbón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio

2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

038 Lerma.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 129 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 5 áreas homogéneas y 35 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

039 Ocoyoacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 68 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

040 Oztolotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 54 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 20 áreas homogéneas y las 15 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea y 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

041 San Mateo Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 40 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 3 áreas homogéneas y 3 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

042 Xonacatlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

043 Otumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 76 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 76 áreas

homogéneas y las 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

044 Axapusco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 138 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 138 áreas homogéneas y las 22 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

045 Nopaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 42 áreas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

046 San Martín de las Pirámides.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

047 Tecámac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 100 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 99 áreas homogéneas y las 26 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

048 Temascalapa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 112 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 111 áreas, incorporó 1 manzana, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

049 Sultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 4 áreas homogéneas, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

050 Almoloya de Alquisiras.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 47 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 2 áreas homogéneas y ratificó las bandas, incorporó 2 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

051 Amatepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 35 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

052 Texcaltitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 48 áreas homogéneas y las 9 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

053 Tlatlaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 41 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

054 Zacualpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 3 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

055 Temascaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas y ratificó la banda de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

056 San Simón de Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en

3 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

057 Tejupilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 77 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 60 áreas homogéneas y 1 banda de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

058 Tenancingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 44 áreas homogéneas y las 24 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

059 Coatepec Harinas.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales disminuyó los valores en 17 áreas homogéneas y ratificó las 7 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

060 Ixtapan de la Sal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 49 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 45 áreas homogéneas y las 28 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea y 2 manzanas, dio 9 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

061 Malinalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 51 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

062 Ocuilan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

063 Tonatico.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

064 Villa Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

065 Zumpahuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 24 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

066 Tenango del Valle.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 90 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 90 áreas homogéneas y las 14 bandas, incorporó 3 áreas homogéneas y 7 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

067 Almoloya del Río.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 11 áreas homogéneas y las 5 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

068 Atizapán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

069 Calimaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; incorporó 7 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

070 Capulhuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

071 Chapultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 3 áreas homogéneas, incorporó 1 área homogénea y 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

072 Xalatlaco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

073 Joquicingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 25 áreas homogéneas, incorporó 1 área homogénea y 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

074 Mexicaltzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 12 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó 8 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea y 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

075 Rayón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio

2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

076 San Antonio la Isla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 11 áreas homogéneas, dio 11 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

077 Texcalyacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 2 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

078 Tianguistenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 77 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

079 Texcoco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 118 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 30 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, incorporó 4 áreas homogéneas, 1 banda de valor y 78 manzanas: y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

080 Acolman.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 90 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 23 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

081 Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 31 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 27 áreas homogéneas, incorporó 76 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

082 Chiautla- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 32 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 31 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, incorporó 3 bandas de valor y 6 manzanas, dio 1 banda de valor de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

083 Chicoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 8 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

084 Chiconcuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 36 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y 34 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

085 Chimalhuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 17 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, disminuyó el valor en 6 áreas homogéneas, incorporó 21 manzanas, dio 3 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

086 La paz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 25 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y las 18 bandas de valor, incorporó 1 banda de valor y 17 manzanas, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

087 Nezahualcóyotl.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y las 117 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

088 Papalotla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 4 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

089 Teotihuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 62 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

090 Tepetlaoxtoc.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 55 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales disminuyó los valores en 5 áreas homogéneas, incorporó 1 área homogénea y 26 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

091 Tezoyuca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 12 áreas homogéneas y las 23 bandas de valor, incorporó 7 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

092 Tlalnepantla de Baz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 164 áreas homogéneas y 91 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 160 áreas homogéneas y 89 bandas de valor, dio 1 área homogénea de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

093 Coacalco de Berriozábal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

094 Ecatepec de Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 39 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 159

áreas homogéneas y ratificó las bandas de valor, incorporó 108 manzanas, dio 8 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

095 Huixquilucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 83 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 83 áreas homogéneas y las 22 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

096 Isidro Fabela.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

097 Jilotzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

098 Naucalpan de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 118 áreas homogéneas y 78 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 66 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

099 Nicolás Romero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 51 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 37 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

100 Atizapán de Zaragoza.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 57 áreas homogéneas y las 18 bandas de valor, incorporó 17 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

101 Toluca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 355 áreas homogéneas y 298 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 344 áreas homogéneas y las 298 bandas de valor, incorporó 4 áreas homogéneas, 16 bandas de valor y 44 manzanas, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

102 Almoloya de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 90 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 82 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor, incorporó 32 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

103 Metepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 308 áreas homogéneas y 60 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 307 áreas homogéneas y las 60 bandas de valor, incorporó 8 áreas homogéneas y 27 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

104 Temoaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012, incorporó 28 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

105 Villa Victoria.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 12 áreas homogéneas y ratifica la banda de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

106 Zinacantepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 89 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, incorporó 72 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

107 Valle de Bravo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 134 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 95 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

108 Amanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 19 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

109 Donato Guerra.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 9 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

110 Ixtapan del Oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

111 Otzoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

112 Santo Tomás.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 91 áreas homogéneas, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

113 Villa de Allende.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 33

áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

114 Zacazonapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

115 Zumpango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 101 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

116 Apaxco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 41 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

117 Hueypoxtla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 54 áreas homogéneas, incorporó 9 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

118 Jaltenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor, incorporó 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

119 Nextlalpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 39 áreas homogéneas y las 14 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

120 Tequixquiac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 32 áreas homogéneas y las 6 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

121 Cuautitlán Izcalli.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 86 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 85 áreas homogéneas y las 31 bandas de valor, incorporó 2 bandas de valor y 10 manzanas, dio 1 área homogénea y 29 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

122 Valle de Chalco Solidaridad.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 46 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 40 áreas homogéneas y en 41 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

123 Luvianos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2012; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

124 San José del Rincón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 43 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

125 Tonanitla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 4 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 110 tipologías de construcción actualizadas para 2013.

Los Ayuntamientos de Melchor Ocampo y Teoloyucan, México no presentaron iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, motivo por el cual, los dictaminadores, conforme a lo dispuesto por el artículo 195, fracción III, párrafo tercero del Código Financiero, con los elementos que proporcionó el IGECEM, determinamos ratificar los valores unitarios de suelo vigentes para 2012.

Analizadas y discutidas las Iniciativas que nos ocupan, se consideró oportuno aprobar propuesta formulada por el Diputado Saúl Benítez Avilés, a fin de integrar cuatro artículos transitorios al decreto correspondiente, en los siguientes términos:

Artículo .- Respecto a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Jaltenco, éstas comisiones legislativas acuerdan aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo que contiene las áreas homogéneas comprendidas dentro de los límites territoriales establecidos en la información que obra en este Poder Legislativo y con la opinión técnica del IGECEM, sin que por ningún motivo prejuzguen sobre cuestiones vinculadas con límites territoriales.

Artículo .- Se emite un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los municipios de Jilotzingo, Lerma, Luvianos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Huehuetoca, Cuautitlán, Capulhuac, Chicoloapan, Coacalco de Berriozabal, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Rayón, San Mateo Atenco, San Martín de las Pirámides, Temamatla, Temoaya, Tianguistenco, Tonatico, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zumpahuacán y Zumpango, México, a fin de que actualicen los valores unitarios de suelo y de construcciones, con el objeto de que, apegados a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, efectúen los trabajos necesarios para cumplir, en forma anual, con el mandato constitucional que señala, que dichos valores deben ser equiparables a los de mercado, comuníquese el exhorto a los citados ayuntamientos.

Artículo .- La “LVIII” Legislatura, con absoluto respeto a su autonomía, exhorta a los ayuntamientos de Melchor Ocampo y Teoloyucan, a fin de que, en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el próximo ejercicio fiscal y subsecuentes, apruebe el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, y presenten las iniciativas correspondientes a la Legislatura.

Artículo .- Respecto de la iniciativa del Municipio de Calimaya, toda vez que fue presentada de manera extemporánea, los integrantes de las comisiones legislativas aprobamos se dictamine ratificando los valores unitarios de suelo vigentes para 2012.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2013 de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y al proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. LETICIA
ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. ARMANDO
SOTO ESPINO**

**DIP. ENRIQUE AUDENCIO
MAZUTTI DELGADO**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YAÑEZ**

**DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. SAÚL
BENÍTEZ AVILÉS**

**DIP. FRANCISCO
RODRÍGUEZ POSADA**

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. HUGO ANDRÉS
HERNÁNDEZ VARGAS**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**C. PRESIDENTE DE LA LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien instruir las acciones inmediatas necesarias y las de mediano y largo plazo que puedan prevenir en forma efectiva y bajar la incidencia de accidentes automovilísticos que se presentan desgraciadamente en forma cotidiana en la autopista México Toluca, así como fortalecer la coordinación con el Gobierno del Estado de México en esta materia, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La carretera México-Toluca, tiene una longitud total de 51.40 km., teniendo su origen en la ciudad de México, en esa longitud se han referido por diversos medios y estudios a siete kilómetros conflictivos al entroncarse la carretera libre con la carretera de cuota en el kilómetro 35 ambas provenientes de la ciudad de México en dirección a Toluca, existe una línea en tangente descendente, que propicia por su topografía el aumento de velocidad, para iniciar posteriormente el ascenso hasta la altura del kilómetro 37, siendo los siguientes cinco kilómetros los más peligrosos de la vía, por la topografía del lugar y de la carretera ya que es zona de curvas y pendiente descendente.

Si analizamos los riesgos potenciales que existen en el tramo referido, así como las posibles inconsistencias existentes en la operación de la vía de comunicación podemos deducir que son diversos los factores que influyen para aumentar la vulnerabilidad en esta autopista.

Al realizar recorridos en la zona en estudio, se realizaron ejercicios de lectura de espectaculares, observando que en condiciones normales, un conductor emplea un promedio de cuatro segundos en leer un espectacular.

Tiempo que emplea un conductor en leer un anuncio espectacular. Tomando como referencia la velocidad promedio a la que circulan los vehículos en esta zona de la carretera, un conductor que viaja a 100 km/h, lee un anuncio y está empleando un promedio de cuatro segundos, pero ha recorrido una distancia de 27.7 metros por cada segundo transcurrido; en caso que lea dos anuncios, emplea un promedio de ocho segundos y ha recorrido una distancia de 221.6 metros prácticamente a ciegas.

Se ha observado también la necesidad de eliminar retornos.

En este punto existe un entrecruzamiento, de vehículos que proceden de la ciudad de Toluca y que pretenden ingresar a la comunidad de Salazar, así como vehículos que proceden de la comunidad de Salazar y que realizan una maniobra de retorno para ir a la ciudad de México, generando con ello un gran peligro, debido a que los vehículos que proceden de la ciudad de México circulan a velocidades superiores a los 100 km/h, existiendo además una gran cantidad de anuncios espectaculares, que como hemos visto ya representan por si solos un factor de riesgo.

Diversos especialistas han recomendado eliminar el retorno ubicado en el km 36+260, de la carretera México-Toluca, para evitar el entrecruzamiento de vehículos; y eliminar el retorno ubicado en el km 36+770, de la carretera.

En el Km 38+640, existe una barrera metálica en mal estado de igual forma en el kilometro 38+640, existen dos secciones de defensa metálica en mal estado, lo que genera un gran riesgo, ya que las defensas son dispositivos de seguridad que se instalan en uno o ambos lados de una carretera, en los lugares donde exista peligro, evitando en lo posible que los vehículos salgan del camino y encauzando su trayectoria hasta disipar la energía del impacto.

Se ha observado también que al iniciar la pendiente descendente los vehículos pesados inician la acción de frenado, lo que genera el desplazamiento de la carpeta asfáltica hacia adelante acumulándola en pequeñas áreas de tal forma que se generan ondulaciones en la superficie de rodamiento.

Las ondulaciones en la superficie de rodamiento pueden provocar la posible pérdida de control de la dirección de cualquier tipo de vehículo y en vehículos de equipo pesado provocan esfuerzos considerables en los sistemas de enganche, multiplicándose en los ejes traseros de los semi remolques.

Lo aquí comentado aunado seguramente a muchos factores mas, han provocado lesiones tan severas que han transformado la vida de cientos de personas que han perdido la capacidad motora y por supuesto la pérdida de la vida humana en un gran número de casos.

Debemos actuar oportunamente para evitar que la estadística siga marcando números rojos y sigamos perdiendo vidas.

Sin duda las acciones deben ser inmediatas, y debemos trabajar en paralelo un programa de concientización dirigido a los usuarios que genere una cultura de la prevención y con ello reducir la probabilidad de accidentes de tránsito, y minimizar la severidad de los accidentes debido a que se conducirá con mayor conciencia disminuyendo con esto la necesidad de desarrollar trabajos Correctivos

La carretera México-Toluca requiere varias modificaciones para que sea una vía moderna y segura, de la oportunidad con que se actúe dependerán miles de vidas.

Se anexa Propuesta con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LVIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se Exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien instruir las acciones inmediatas necesarias y las de mediano y largo plazo que puedan prevenir en forma efectiva y bajar la incidencia de accidentes automovilísticos que se presentan en forma cotidiana en la autopista México Toluca, así como fortalecer la coordinación con el Gobierno del Estado de México en esta materia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2012.

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

Toluca, México a 8 de noviembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

El suscrito, **Diputado Saúl Benítez Avilés** de la LVIII Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 68, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a esta Honorable Legislatura, la siguiente propuesta de **Punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que publique en la página de Transparencia, las obligaciones directas y contingentes inscritas en el Registro de Deuda Pública del Estado y los Municipios, de acuerdo al Artículo 270 y 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y exhorta a los Ayuntamientos que haga pública la información de la aplicación de los empréstitos contraídos**; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente

Artículo 270, “El Estado y los municipios, inscribirán los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Pública”;

Artículo 273,: “Todas las obligaciones de pasivos directas, indirectas y contingentes que contraigan el Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, así como los fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código, se inscribirán en el Registro de Deuda

Pública, el que será considerado como información pública de oficio y se difundirá en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado actualizándose trimestralmente, con las excepciones de reservar la confidencialidad en la información que establezcan las disposiciones legales aplicables”.

Lo anterior, nos conllevan a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de políticas públicas para llevar a cabo un “Gobierno Municipalista” se destaca en el proyecto del Programa Especial de Desarrollo Municipal 2012-2017, este proyecto destaca tres estrategias fundamentales, el fortalecimiento de la institución municipal, la coordinación intergubernamental para el desarrollo local y la gobernabilidad con visión social participativa.

En este proyecto se refrendó el Convenio de Coordinación con el IHAEM, por medio del cual se prevé la realización de trabajos conjuntos de profesionalización de los servidores públicos en materia fiscal, así como la necesidad de emprender proyectos para incrementar la capacidad recaudatoria municipal, desarrollar e implementar sistemas de planeación y programación, además de introducir tecnologías de información más eficientes.

Por ello hay que reconocer ampliamente que en el Estado de México no hay que esperar hasta el año 2014 para que los mexiquenses conozcamos a cuanto asciende la deuda pública estatal y/o municipal, que somos vanguardistas y que contamos desde el 2012 con la obligatoriedad en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para dar a conocer las inscripciones en el Registro Estatal de Deuda; y que no se requirió que el Congreso de la Unión nos lo precisara en la reciente reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es decir, estas inscripciones que en el mejor de los casos es de cuando menos 15 años, debe estar disponible, y que en las últimas modificaciones que esta Soberanía realizó a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en la reciente Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se le otorgó la responsabilidad al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, poner a disposición sus servidores para que alberguen los Ayuntamientos un modelo de página de transparencia, la cual debe disponer de toda la

información pública de oficio, descrita en el artículo 12 de la citada Ley, fracción IX: “La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables”.

Sin embargo, actualmente es desconocida por los habitantes de la entidad, la deuda pública contraída por los municipios y sobre todo la aplicación de la misma; ya que no está publicada, y es obligación de los ayuntamientos que debe dar a conocerse de forma expedita por qué y para qué se contrajo el empréstito

Es de considerar que en el marco de la estrategia denominada “Garantizar la rendición de cuentas y transparencia”, implementada por el Gobierno Estatal, se conoce el manejo de las finanzas públicas del sector central y auxiliar, sectores que si bien la información financiera establece una actualización trimestral, según la página de transparencia fiscal, es posible consultar esta información de forma cotidiana, y conocer la forma en que se están dando cumplimiento a las Acciones de Gobierno Estatal.

Por lo expuesto, nuestro Grupo Parlamentario ante la negligencia notable de que los mexiquenses no cuenten con la información relativa al endeudamiento municipal, solicita al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México que sea en la “Página de Transparencia Fiscal Estatal” que se publiquen los datos inscritos por los Ayuntamientos en términos del artículo 270 y 273, del Código Financiero del Estado de México y Municipios”, y exhorta a los Ayuntamientos que haga pública la información de la aplicación de los empréstitos contraídos; por lo que somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo el presente proyecto de punto de acuerdo, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portugués Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LVIII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La “LVIII” Legislatura, exhorta de manera respetuosa en el ámbito de cooperación al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; para que publique en la página de Transparencia, las obligaciones directas y contingentes inscritas en el Registro de Deuda Pública del Estado y los Municipios, de acuerdo al Artículo 270 y 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

SEGUNDO.- La “LVIII” Legislatura, con absoluto respeto a su autonomía, exhorta a los 125 Ayuntamientos a fin de que, en términos del artículo 12, fracción IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publiquen la información de la aplicación de los recursos provenientes de los empréstitos contraídos.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil doce.



Toluca de Lerdo, Estado de México, ____ 2012

**DIP. OCTAVIO MARTINEZ VARGAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
A SU HONORABILIDAD**

En ejercicio del derecho que me confiere los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades presupuestales adopten la medidas necesarias para que al momento de aprobar sus Presupuestos Municipales de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, creen fondos municipales de protección civil para la atención de emergencias originadas por riesgos o desastres que pudieran presentarse en sus demarcaciones.**

La propuesta de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabedores de que en México, el Municipio es la célula política en donde se registran los mayores acercamientos entre el gobierno y los gobernados; y que el ayuntamiento es la institución política más cercana a las demandas y acontecimientos de la población; éste como primer ámbito de gobierno, tiene la obligación de proteger y garantizar la vida, la posesión y en sí los derechos de todos sus habitantes.

Una de las de las funciones que le competen al municipio es la Seguridad Pública y la Protección Civil, mismas que se encuentran plasmadas en la Constitución, Código Administrativo y en la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado; ordenamientos legales que les dan fundamento y sustento legal a todas las acciones que realicen en esta materia y que tiene que ver con las medidas que tomen destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre o riesgo a fin de proteger y salvaguardar a la comunidad ante la presencia de algún agente perturbador.

Como todos sabemos recientemente la furia de la naturaleza nos ha evidenciado la enorme fragilidad de que somos poseedores, prueba de ello son los acontecimientos de los que fueron objeto hace dos años los municipios de Ecatepec, Coacalco, y Tultitlan y previamente Naucalpan y Cuautitlán Izcalli, todos del Estado de México, que resintieron los efectos de agentes perturbadores de carácter Hidrometereológico y que fueron generadores de graves daños a la población asentada en aquellas localidades. Municipios que de manera grave se vieron superados en recursos e infraestructura, recursos materiales y personales para hacer frente a tales eventualidades; lo que conllevó a la actuación oportuna de los gobiernos Estatal y Federal en sus respectivos ámbitos de participación, para tratar de mitigar los efectos de los menoscabos a la población y a la infraestructura municipal.

La movilización de la autoridad Estatal realizada en esos acontecimientos, puso en evidencia un hecho hasta ahora pocas veces observado en nuestro Estado,

pero también la labor de nuestras autoridades en esta materia, pues dispuso de recursos adicionales, adoptando las medidas presupuestales pertinentes para destinarlos a brindar ayuda a los damnificados.

De manera casi inmediata, la Legislatura inmediata anterior exhortó en un marco de respeto al Ejecutivo del Estado para que en el presupuesto de egresos se destinaran mayores recursos al área de Protección Civil Estatal; así como la creación de un Fondo Estatal que pudiera hacer frente de manera oportuna y directa a cualquier agente perturbador que afecte a la entidad con la finalidad de ejecutar acciones que permita a las autoridades mitigar los efectos y dar inmediata respuesta a las familias mexiquenses que resulten afectadas por cualquier eventualidad.

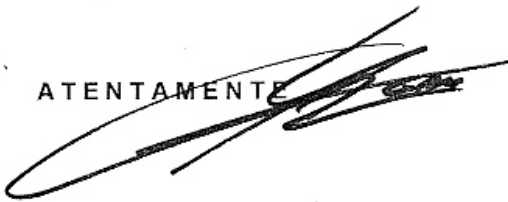
El Ejecutivo del Estado en una respuesta favorable al referido exhorto, destinó inicialmente 75 millones de pesos para la creación del Fondo Estatal que Siniestros y Desastres Ambientales, y el cual ha venido en aumento desde su creación, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para hacer frente a las contingencias que se presenten en nuestra entidad, sin embargo, no hay dinero que alcance y menos cuando se trata de apoyar a los desprotegidos que se ven afectados por fenómenos naturales.

Por todo lo anterior y en un pleno marco de respeto a la autonomía municipal, solicitamos a los ayuntamientos de los 125 municipios quienes están facultados por la Constitución Federal para administrar libremente su hacienda; para que en la medida de sus posibilidades presupuestarias, contemplen en su próximo Presupuesto Municipal de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, destinar un porcentaje independiente de la partida presupuestal que destinen a las Unidades Municipales de Protección Civil o bien de seguridad Pública cuando sea el caso, para que creen un Fondo Municipal de protección civil en sus respectivas demarcaciones con la finalidad de que cuenten con recursos adicionales al momento presentarse alguna contingencia o desastre natural de

cualquier origen, que les permita de alguna manera como primera autoridad brindar ayuda a los habitantes afectados, ello independientemente de los recursos que pudieran destinar por el propio municipio en caso de ser necesario y de la participación que en su caso tenga el Gobierno del Estado de México en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de Acuerdo adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE



DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LVIII Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LVIII Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades presupuestales adopten la medidas necesarias para que al momento de aprobar sus Presupuestos Municipales de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, prevean la creación de sus propios fondos municipales de protección civil para la atención de emergencias originadas por riesgos o desastres que pudieran presentarse en sus demarcaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 ayuntamientos para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2012.